Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, miércoles 25 de enero de 1961 — Número 19.442

Ministerio de Economía
IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Facúltase a la Secretaría de Industria y Minería a autorizar las modificaciones de valores que por motivos fundados soliciten los beneficiarios de los decretos dictados en virtud de las disposiciones del Decreto 13.277|59.**

DECRETO Nº 16.101—Bs. As., 29|12|60

VISTO lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que los valores de las maquinarias que se autorizan a importar al amparo del Decreto 13.277|59, suelen sufrir alteraciones en virtud de aumentos de mano de obra y de materias primas, cuya eventualidad debe soportar el comprador; Que en algunos decretos dictados dentro de los lineamientos establecidos por el Decreto 13.277|59 no se ha contemplado un sistema ágil para modificar los valores de la maquinaria en los casos en que ello se encuentre justificado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a autorizar, en los casos en que ello no hubiese sido establecido, las modificaciones de valores que por motivos fundados soliciten los beneficiarios de los decretos dictados en virtud de las disposiciones del Decreto número 13.277|59, siempre que ellas no alteren los fundamentos de la autorización original.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 - Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja
Mesa de Entradas:
Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304
Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734/38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

Sumario

EDICION DEL DIA 25|1|61 (40 páginas)

Ministerio de Educación y Justicia
JUSTICIA NACIONAL
Término de funciones.

DECRETO Nº 205. — Bs. As., 12|1|61.

VISTO: Los Expedientes números 9 y 6.615|1960, de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por Resolución de fecha 26 de julio de 1960, recaída en el Expte. Nº 10.046|60, la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Chaco), previene al señor Fiscal de Primera Instancia ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de dicha Ciudad, doctor Saúl Angel Festorazzi, por falta de consideración a la Administración de Justicia y falta de contracción a sus tareas; Que en la misma fecha se aplica al citado señor Fiscal igual sanción dictada en el Expediente Nº 10.057|60, en virtud de que el Tribunal no puede dejar de advertir que el funcionario representante de los Ministerios Públicos, carece de sensibilidad para valorar la situación que se plantea con la demora en el trámite de la causa, provocado con proceder que evidencia un sentido no positivo en el ejercicio de la función pública, siendo evidente que poco hace a una buena Administración de Justicia, una posición que si no puede ser deliberadamente reticente, para la labor judicial que debe cumplir el funcionario actuante, demuestra en cierta manera que no la satisface plenamente; Que en la misma resolución se manifiesta que el exceso de tareas aducido por el señor Fiscal a foja 162, no se ha demostrado, pero aunque ello pueda aceptarse, esa circunstancia no quita que deba cumplir con su deber, máxime tratándose de un expediente con acusado que se encuentra privado de libertad; Que el mencionado procedimiento ha sido adoptado por el mismo funcionario en otros juicios y oportunidades y si bien tales casos no han sido objeto de resolución especial de la Cámara, determinan antecedentes que por su reiteración imponen al Tribunal la decisión citada; Que el señor Procurador General de la Nación en virtud de las constancias obrantes en los expedientes consignados en el visto que precede, informa que las mismas trasuntan la existencia de una situación totalmente anómala entre el señor Fiscal doctor Saúl Angel Festorazzi y los demás Magistrados Nacionales de Resistencia (Chaco); Que además, a su juicio, según surge del informe de foja 7 del Expediente número 6.615|60, resulta inconveniente la continuación de las funciones del mencionado señor Fiscal ante aquellos Tribunales; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones del señor doctor Saúl Angel Festorazzi (Cl. 1927, D. M. 39, Mat. 7.412.185), en el cargo de Fiscal de Primera Instancia ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia (Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Marina

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
Vocales.

DECRETO Nº 267. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Contraalmirante Ingeniero D. Antonio Marín, al cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese en la Secretaría de Estado de Marina (A. F. N. E.).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement.

DECRETO Nº 268. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Contraalmirante Contador D. Francisco Norberto Castro, al cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese en la Secretaría de Estado de Marina (A. F. N. E.).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement.

DECRETO Nº 269. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para desempeñarse como Vocal del Directorio de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), al señor Capitán de Navío Ingeniero D. Jorge Delucchi, por el tiempo faltante para cumplir el plazo reglamentario del cargo dejado vacante por el señor Contraalmirante Ingeniero D. Antonio Marín, cuya renuncia fuera aceptada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese en la Secretaría de Estado de Marina (A. F. N. E.).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement.

DECRETO Nº 270. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para desempeñarse como Vocal del Directorio de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), al señor Capitán de Navío Contador (R. E.) D. Pablo G. Giuntoli, por el tiempo faltante para cumplir el plazo reglamentario del cargo dejado vacante por el señor Contraalmirante Contador D. Francisco Norberto Castro, cuya renuncia fuera aceptada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese en la Secretaría de Estado de Marina (A. F. N. E.).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement.

DECRETO Nº 271. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Marina y atento lo establecido en el artículo 5º del Decreto número 10.627|53 y artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), aprobado por Decreto número 25.597|54,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir de 1º de enero de 1961, al señor Capitán de Navío Ingeniero D. Adolfo E. López para desempeñarse por un nuevo período legal en el cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese en la Secretaría de Estado de Marina (A. F. N. E.).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

REGISTRO DE MEDICOS VETERINARIOS

Créase.

Buenos Aires, 12 de enero de 1961

DECRETO Nº 217.

VISTO este Expediente Nº 871/60, en el cual la Secretaría de Estado de Agri-
cultura y Ganadería de la Nación solicita la creación de un Registro de Médicos
Veterinarios, con el objeto de obtener una mejor atención de los servicios sani-
tarios ganaderos, y CONSIDERANDO: Que el número de médicos veterinarios
que prestan servicios en esa Secretaría de Estado resulta insuficiente para la nor-
mal atención de las tareas que le corresponden; Que existen médicos veterinarios
dedicados a tareas similares en la actividad privada que se desempeñan en el
campo y en las ciudades, que pueden colaborar con dicha Secretaría de Estado;
Que adoptando tal temperamento se obtendrá un control integral de la sanidad
ganadera del país, como asimismo de las carnes y subproductos que se exporten;
Que la creación del citado Registro, no implica una nueva unidad administrativa, ni
significará la creación de otros cargos o gastos que los que le han sido asignados a la
Dirección. General de Sanidad Animal; Por ello, lo dictaminado a fojas 36 por
la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo establecido por la Ley Nº 14.072
y en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes números 3.959 y 12.566 (modifi-
cada por la Ley 15.021) los Decretos número 7.383/44 (ratificado por la Ley
número 12.979 y modificado por las Leyes números 14.305 y 15.021), y núme-
ro 5.153/45 (ratificado por la Ley número 12.979 y modificado por la Ley núme-
ro 15.021) y Decreto Ley número 10.834/57 y lo propuesto por el señor Secretario
de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
de la Nación, el Registro de Médicos Veterinarios.

Art. 2º — La mencionada Secretaría de Estado reglamentará las condiciones
de inscripción en dicho Registro y determinará las zonas de actuación y funciones
que desempeñarán los profesionales inscriptos en cumplimiento de lo dispuesto por
las Leyes números 3.959 y 12.566, Decretos números 7.383/44 y 5.153/45, ratifi-
cados por la Ley Nº 12.979 y Decreto-Ley número 10.834/57.

Art. 3º — Fíjanse las siguientes asignaciones para las funciones que a conti-
nuación se detallan:

1.	**Inspección sanitaria en establecimientos ganaderos.**	
1.1.	Inspección y certificación con destino a establecimientos industrializadores.	
	De 1 a 50 animales, cada uno	$ —.—
	De 51 animales en adelante, cada uno	„ 3.—
1.2.	Inspección y certificación de animales de consumo con destino a exportación.	„ 20 —
	De 1 a 50 animales, cada uno	„ 10.—
	De 51 animales en adelante, cada uno	
1.3.	Inspección y certificación de reproductores con destino a exportaciones rurales o exportación, incluyendo pruebas biológicas.	„ 200.—
	De 1 a 10 animales, cada uno	„ 100.—
	De 11 animales en adelante, cada uno	
1.4.	Inspección y certificación para el tránsito de animales de áreas infectadas a áreas libres.	„ 10.—
	De 1 a 25 animales, cada uno	„ 5.—
	De 26 animales en adelante, cada uno	
1.5.	Vacunaciones con certificación.	„ 5.—
	Por animal	
1.6.	Tuberculinización con certificación.	„ 15.—
	Por animal	
1.7.	Extracciones de sangre para pruebas diagnósticas.	„ 10.—
	Por animal	
1.8.	Contralor sanitario con informe	„ 300.—
1.9.	Intervenciones por enfermedades, brotes epizoóticos y/o mortandad, con informe	$ 500.—
2.	Inspección sanitaria en remates ferias.	
2.1.	Inspección de habilitación o transferencias	„ 500.—
2.2.	Inspección y certificación sanitaria de ganado.	
	De 1 a 500 animales	„ 1.—
	De 501 animales en adelante, cada uno	„ 0.50
3.	Inspección sanitaria de importaciones por frontera.	
3.1.	Inspección sanitaria de importación de ganado por frontera con pruebas diagnósticas y observación cuarentenaria.	
	Por animal	„ 500.—
4.	Reinspección sanitaria de exportación por frontera.	„ 20.—
	Por animal	
5.	Inspección Sanitaria en los mercados de ganado.	
5.1.	Inspección y certificación sanitaria de:	„ 1.—
	Bovinos, equinos y porcinos, cada uno	
5.2.	Inspección y certificación sanitaria de:	„ 0.50
	Ovinos y caprinos, cada uno	
6.	Inspección higiénico sanitaria en frigoríficos, mataderos y fábricas de elaboración, cámaras frías, depósitos de productos zoógenos.	

FRIGORIFICOS

	Categorías	Vet. de Registro
6.1.	"A" Grandes frigoríficos con faena, elaboración de productos y subproductos, cámaras frías y para exportación	$ 20.000.— mens.
6.2.	"B" Frigoríficos regionales faena con o sin cámaras frías y para exportación	„ 15.000.— „
6.3.	"C" Mataderos, tráfico interno únicamente	„ 12.000.— „

FABRICAS

	Categorías	Vet. de Registro
6.4.	"D" Con más de 600.000 kilos de elaboración anual y exportación	„ 15.000.— „
6.5.	"E" De 300.000 kilos a 600.000 kilos de elaboración anual y exportación	„ 10.000.— „
6.6.	"F" Hasta 300.000 kilos de elaboración anual	„ 6.500.— „

La categoría "F" incluye mataderos y pela-
deros de aves, lechones, liebres, conejos, etc. y
depósitos y clasificación de huevos. Los veteri-
narios de registros de esta categoría, podrán
atender más de un establecimiento cuando la
Dirección General de Sanidad Animal así lo es-
time conveniente y cuyas asignaciones men-
suales serán prorrateadas.

7. Movilidad.
Será abonada por kilómetro recorrido, a razón de .... $ 4.—

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación
discriminará el carácter de los servicios prestados en "ordenados" o "requeridos"
según fueran dispuestos por dicha Secretaría a puedan ser solicitados directa-
mente por los interesados. Los servicios ordenados serán abonados lor la Secre-
taría mencionada y los requeridos por los interesados, de acuerdo a la asignación
fijada en el artículo anterior.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación
mantendrá en funciones oficiales a todos aquellos médicos veterinarios que no se
acojan a los beneficios del Registro Veterinario. Igualmente se mantendrán los
cargos directivos y las jefaturas oficiales de los cuales dependerán los servicios
del Veterinario de Registro, como asimismo los servicios oficiales para las fun-
ciones de supervisión y las no contempladas en el artículo 3º.

Art. 6º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
de la Nación para modificar o ampliar las funciones y las asignaciones establecidas
en el artículo 3º.

Art. 7º — En caso de incumplimiento o irregularidades cometidas en el des-
empeño de su funciones, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de
la Nación podrá suspender o retirar la inscripción del profesional imputado, sin
perjuicio de elevar las actuaciones producidas al Consejo Profesional creado por
el artículo 16, título 4º de la Ley Nº 14.072 sobre el ejercicio de la Medicina
Veterinaria.

Art. 8º — Derógase el Decreto Nº 2,112/60.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación
fijará la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia las disposiciones del pre-
sente decreto.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario
en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado
de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín
Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
de la Nación, a sus efectos.

FRONIDZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Se hará cargo de este Ministerio mientras dure la ausencia de su titular, el Ministro del Interior.

DECRETO Nº 417. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO: Que el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía Ingeniero D. Alvaro C. Alsogaray, debe ausentarse del país en cumplimiento de una misión oficial,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior doctor Alfredo R. Vítolo, se hará cargo del Ministerio de Economía mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Acredítase con rango de Embajador en la Unión de Sud Africa a un Enviado Extraordinario.

DECRETO Nº 263. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO: Las disposiciones de la Ley 15.762; la comunicación del Honorable Senado de la Nación de fecha 14 de setiembre de 1960 y el placet concedido por el Gobierno de la Unión de Sud Africa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acredítase con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Unión de Sud Africa, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Jacinto Eustaquio Tiburcio Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 15.762.

Art. 2º — Aplícase lo establecido en el artículo 2º de la Ley 15.762 a todos los efectos administrativos y presupuestarios.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio de Economía

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Gobernador Titular y Suplente.

DECRETO Nº 331. — Bs. As., 13|1|61.

VISTO: Las renuncias de los doctores Guillermo Walter Klein y Eusebio Campos a los cargos de Gobernadores Titular y Suplente, respectivamente, del Banco Interamericano de Desarrollo, y CONSIDERANDO: Que es norma confiar a funcionarios en actividad la representación del país en el gobierno de los organismos internacionales en que la Nación participa: Que las renuncias de los Gobernadores argentinos en el Banco Interamericano de Desarrollo obedece al hecho de haber cesado en la función que desempeñaban dentro de la administración del país: Que corresponde por lo tanto su aceptación dándoles las gracias por los importantes servicios prestados: Que simultáneamente deben designarse nuevos titulares siendo conveniente, por las funciones bancarias de dicho instituto que los cargos sean desempeñados por las altas autoridades del Banco Central de la República Argentina, organismo de enlace entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno Nacional: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias de los doctores Guillermo Walter Klein y Eusebio Campos a los cargos de Gobernador Titular y Suplente en el Banco Interamericano de Desarrollo, respectivamente, dándoles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Desígnanse representantes argentinos ante el Banco Interamericano de Desarrollo al señor Presidente del Banco Central de la República Argentina doctor Eustaquio A. Méndez Delfino y al señor Vicepresidente de dicha Institución bancaria doctor Luis María Otero Monsegur, con carácter de Gobernador Titular y Suplente, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio de Obras y Servicios Público

EMPLEADOS

SUELDOS - SECRETARIA DE COMUNICACIONES. — **Aclárase que las asignaciones que percibían los agentes de dicha Secretaría de Estado por imperio del art. 1º del Decreto 2.173|60 y su retroactividad por el año 1959, fueron absorbidas por las nuevas remuneraciones fijadas por Decreto 13.378|60.**

DECRETO Nº 246. — Bs. As., 13|1|61

VISTO el Expediente Letra S. C., número 655, año 1961, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y CONSIDERANDO: Que corresponde dictar las normas de interpretación relativas a las asignaciones fijadas por Decreto número 13.378|60, para el personal de la citada Secretaría de Estado comprendido en los Cuadros números 2 al 7 inclusive, de la Ley 14.517; Que por el artículo 3º de dicho decreto se destinó la suma de ciento noventa millones de pesos (m$n. 190.00.000,00) para atender los incrementos acordados en sus distintos conceptos; Que ese monto se determinó previo estudio económico realizado con intervención de los organismos competentes y de acuerdo con las previsiones presupuestarias, a fin de elevar las remuneraciones que aquellos agentes venían percibiendo, por todo concepto al 31 de julio de 1960, en una cantidad promedio de m$n. 700.00 a m$n 800.00 mensuales; Que la diferencia promedio entre el monto de las escalas del Decreto 13.378|60 y las de la Ley 14.517 incrementadas por Decreto 2.173|60, es de m$n. 1.250 a m$n. 1.350; Que por el artículo 2º del Decreto 13.378|60 se suprime a contar del 1º de agosto de 1960, la bonificación acordada por Decreto 2.173|60 al personal comprendido en el cuadro 1 de la Ley 14.517: Que de las consideraciones precedentes surge incuestionablemente que el incremento de la bonificación dispuesto por el artículo 1º del Decreto 2.173|60, resulta absorbido por los mayores beneficios otorgados por el Decreto 13.378|60; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Aclárase que a contar del 1º de agosto de 1960, las asignaciones que percibían los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones —comprendidos en los cuadros 2 al 7 inclusive de la Ley 14.517— por imperio del artículo 1º del Decreto 2.173|60 y su retroactividad correspondiente al año 1959, fueron absorbidas por las nuevas remuneraciones fijadas por Decreto 13.378|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica.

Ministerio de Economía

IMPORTACION.

REGIMEN CAMBIARIO. — Autorízase la importación libre del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de armaduras de acero soldado.

DECRETO Nº 16.050

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960

VISTO el Decreto Nº 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. Nº 4.179/60 (SIM 75.316/60) en el cual la firma Establecimientos Klöckner S. A. I. A., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de armaduras de acero soldadas, y CONSIDERANDO: Que la incorporación al país de la planta que la firma recurrente desea instalar, representa una contribución efectiva a la industria de la construcción. Que la fabricación de armaduras soldadas, para las construcciones de cemento armado permitirá un ahorro de mano de obra, economía en la cantidad de metal a utilizar y una mayor celeridad en la construcción. Que las maquinarias a importarse constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Establecimientos Klöckner S. A. I. A., ubicada en la calle Empedrado Nº 2561 de la Capital Federal.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º. — La firma Establecimientos Klöckner S. A. I. A., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º. — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto y a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el Artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la línea de producción de armadura de acero soldada, a importar por Establecimientos Klöckner S. A. I. A., para ser instaladas en su establecimiento de la calle Empedrado 2561, Cap. Fed.

Detalle	DESCRIPCION	Valor C. y F. en U$S.
1 (una)	Máquina para descascarar alambrón, marca Herbarn, modelo MEA IIa. con dispositivo para aplicar a presión al alambrón la materia lubricante y porta-trafila refrigerada para la posterior operación del trafilado, para alambrón de 8,0 a 6,5 mm. Ø	1.238.—
2 (dos)	Máquinas para descascarar alambrón, marca Herborn, modelo MEA IIa, con dispositivo para aplicar a presión al alambrón la materia lubricante y porta-trafila refrigerada para la posterior operación del trafilado, para alambrón de 6,5 a 5,0 mm. Ø	1.768.—
3 (tres)	Dispositivos para muescar alambres, completos marca Fuhr, para espesores de 4 a 10 mm. y tres juegos de piezas intercambiables, formados cada uno, por 3 pernos refrigerados por agua, 3 rodillos, 3 anillos Seeger y 27 anillos muescados, todo comprendido entre los diámetros 4 a 10 mm.	2.700.—
2 (dos)	Bloques tipo Universal, modelo UB-2,5 do. con disco estirador de doble cubierta y doble caja de jabón con porta-trafila. Motor trifásico en cortocircuito, 75 HP., para acoplamiento mediante correas múltiples y transmisión por engranajes cónicos, con instalación de retorno para estirado múltiple, y corona de levantamiento	12.938.—
1 (un)	Bloque Universal, modelo UB-2,5 Do. con disco estirador de doble cubierta y doble caja de jabón con portatrafila. Motor trifásico en cortocircuito, 75 HP, para acoplamiento mediante correas múltiples y transmisión por engranajes cónicos. Sin instalación de retorno, con corona de levantamiento	6.510.—
1 (una)	Rectificadora y pulidora especial automática para trafilas de metal duro, modelo HPUK, con: plato de tres mordazas hasta 86 mm. de sujeción, incl. aparato rectificador de aguja cónica, tres motores trifásicos de acoplamiento directo, uno de 0,09 HP. y dos de 0,17 HP.	4.274.—
1 (una)	Pulidora de ajuste manual para trafilas de metal duro, modelo HPRM, con: plato de tres mordazas hasta 85 mm. de sujeción, incl. motor trifásico de acoplamiento directo, de 0,25 HP.	426.—
1 (una)	Máquina afiladora especial para la rectificación de anillos de muescado completa: con su juego de piedras aplicable al torno	193.—
3 (tres)	Dispositivos automáticos completos para acondicionar los alambres en las bobinadoras, con motor marca Stephan, trifásico, de arranque en cortocircuito de 0,54 HP., acoplado por medio de un regulador de velocidad con correa en V a un tornillo sinfín	1.476.—
3 (tres)	Bobinadoras de alambre completas con motor de corriente alternada trifásico, arranque en cortocircuito, tipo DBr 43s, marca Stephan de 3 HP., acoplado por medio de un regulador de velocidad con correa en V y un acoplamiento a fricción graduable	2.775.—
2 (dos)	Cestos de alambre con capacidad para 2 toneladas. Dispositivo exclusivo patentado	100.—
2 (dos)	Dispositivos porta-cesto completo a rulemán de bolilla con freno, dispositivo exclusivo, patentado	280.—
1 (una)	Máquina combinada enderezadora y cortadora de alambre completa, con 2 pares de rodillos transportadores, 6 velocidades de avance de alambre, 2 velocidades de los cuerpos enderezadores rotativos para el enderezado y corte automático de alambre de hierro de menos 6 mm. de espesor y desde 50 mm. hasta 6.000 mm. de longitud. Capacidad de avance hasta más o menos 70 m. por minuto. Con motor eléctrico trifásico de 10 HP., directamente acoplado; con 3 amortiguadores de funcionamiento silencioso y de un dispositivo de reversión	6.837.—
1 (una)	Enderezadora múltiple para alambres longitudinales, tipo Zg. 24 R, para enderezar 48 alambres longitudinales como máximo, de 3 a 6 mm. de Ø	4.390.—
1 (una)	Soldadora automática, tipo Pg. 24/18d, potencia nominal de conexión a 50% de tiempo de 250 KVA, potencia media de soldar 432 KVA, conexión a las tres fases de la red trifásico para soldar paños de 2.650 mm. de ancho máximo con alambres de 3 a 10 mm. Ø, con sus 24 prensas montadas, accionadas por aire comprimido a una presión c/u. de 420 kgs. máximo y 4 juegos de puentes de electrodos. Con: 48 toberas de 4,5 mm. Ø, 48 toberas de 6,5 mm. Ø, 24 toberas de 9,0 mm. Ø y 12 toberas de 11,0 mm. Ø., con avances automáticos de las armaduras con dispositivo automático para la entrada de los alambres transversales y con un juego de aparatos de comando, montado en un tablero separado con tres transformadores de regulación automática, con un regulador electrónico de tiempo, tipo KA-4, con un contador de selección previa para contar alambres transversales soldados	27.921.—
1 (una)	Cizalla para corte de la armadura en paños, completa, con carro a rodillos apoyados en cojinetes a bolillas para desplazar la cizalla en dirección del paso de las armaduras, y con motor de accionamiento 5,4 HP., acoplado, con mando automático de la cizalla por el contador de selección previa	8.302.—
1 (una)	Máquina universal de ensayo marca Testa 10 ton/ preparada para 4 capacidades de medición: de 0 a 10.000 kgs., de 0 a 4.000 kgs., de 0 a 2.000 kgs., de 0 a 1.000 kgs., completa, con accesorios normales, con motor trifásico marca AEG, modelo B 3, 1,5 HP., con acoplamiento hidráulico, y con los accesorios intercambiables siguientes: Un juego de cuñas cortantes para barras rendondas para 3 a 5 mn. de Ø. Un juego de cuñas cortantes para barras rendondas para 5 a 12 mm de Ø. Un juego de correderas con casquillos esféricos. Cuatro cortapernos 470 mm.. Dos cortapernos 630 mm., un cortapernos, dos punzones de acero para herramientas, templado, un prisma de acero para herramientas, un dispositivo para probar la resistencia al corte	3.389.70
	VALOR TOTAL C. y F.	u$s. 83.580.70

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Autorízase la introducción de maquinarias que integran una planta de apagado de cal, libre del pago de recargos.

DECRETO Nº 307.

Buenos Aires, 13 de enero de 1961

VISTO el Decreto Nº 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. Nº 2.115/60 (SIM. Nº 74.903/60) en el cual la firma "Calera Avellaneda" S. A. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de apagado de cal, y CONSIDERANDO: Que se estima conveniente la importación de equipos modernos destinados a mejorar y ampliar las plantas existentes por cuanto con ello se logrará al mismo tiempo que una mayor producción, un producto de superior calidad; Que con ello se lograrán alcanzar los objetivos que motivaron el dictado del Decreto Nº 2.721/60 en lo referente a la tipificación de cal destinada al consumo; Que las maquinarias a importarse constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma "Calera Avellaneda" S. A., ubicada en Villa "Carlos Von Bernard", Cuartel 8º, Partido de Olavarría, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º. — La firma "Calera Avellaneda" S. A., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º. — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto y a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el Artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que, a la fecha del despacho a plaza, hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de apagado de cal, a importar por "Calera Avellaneda" S. A., para ser instalada en su establecimiento ubicado en Villa "Carlos von Bernard", Cuartel 8º, Partido de Olavarría de la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad	DESCRIPCION	Valor C. y F. en U$S.
1 (uno)	Molino a martillos de 800 mm. de diámetro por 800 mm. de ancho, marca "Pfeiffer" bastidor de la máquina de hierro fundido, parte superior de hierro forjado revestido de placas de acero y eje de martillos dispuesto en forma movible, con motor de 63 HP., acoplado por correas trapezoidales. Cuenta con ventilador para una capacidad de 6.000 m3., hora acoplado a manchón a un motor de 7,5 HP.	18.415.08
1 (uno)	Elevador a cangilones vertical. Ancho del cangilón 315 mm. y distancia entre ejes 22 metros, con un moto-reductor de 7,5 HP., acoplado a manchón	7.987.68
2 (dos)	Alimentador a células forma T, con rodillos de 300x 550 mm., con sus registros de silos acoplados directamente por manchón a dos moto-reductores de 2 HP.	2.949.48
2 (dos)	Máquinas automáticas de apagado de cal, marca "Pfeiffer", con motor de 54 HP., acoplado a manchón compuesta de: apagador previo de 900 mm. de diámetro por 5 metro de largo, con una artesa reforzada, campana para vapores y conexión para salida de vapores; y dos artesas, una de 1.200 mm. de diámetro por 5 metros de largo, y otra de 1.500 mm. de diámetro por 5 mts. de largo. Cuenta además con: calentador de agua con motor de 4,1 y despolvoreador húmedo accionado por motor de 7,5 HP. acoplado a manchón; completa, con sus aparatos de medición, indicación y regulación para el servicio automático	94.859.64
1 (dos)	Alimentadores a células —para salida de material no apagado— en forma T con rodillos de 300x550 mm. acoplado directamente por manchón a moto-reductor de 2 HP.	2.569.32
1 (uno)	Elevador a cangilones, vertical, ancho de los cangilones 500 mm. distancia entre ejes 25 mts. acoplado directamente por manchón a moto-reductor de 13.5 HP.	12.745.08
	VALOR TOTAL C. y F.	u$s. 139.526.28

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

El Gobierno Argentino se hará representar en forma especial en las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial de los Estados Unidos del Brasil.

DECRETO Nº 474. — Bs. As., 18|1|61.

VISTO: La invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para que el Gobierno Argentino se haga representar en forma especial en las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial que tendrá lugar en la ciudad de Brasilia el día 31 de enero de 1961, y CONSIDERANDO: Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno Argentino asociarse a tan importante acontecimiento de la Nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Gobierno Argentino se hará representar en forma especial en las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial de los Estados Unidos del Brasil, que tendrá lugar en la ciudad de Brasilia el día 31 de enero de 1961.

Art. 2º — Desígnase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil doctor D. Carlos M. Muñiz para que, con carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, presida la Delegación Argentina en las ceremonias de la toma de posesión del Mando Presidencial en los Estados Unidos del Brasil por el Presidente electo D. Janio Quadros.

Art. 3º — Formará parte asimismo de la Misión, el señor Ministro Consejero de la Representación Diplomática de la República en los Estados Unidos del Brasil D. Oscar Héctor Camillón, con el rango que inviste y en Misión Especial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de recargos la importación de diversos bienes necesarios a los poderes públicos para el cumplimiento de sus funciones.**

DECRETO Nº 362. — Bs. As., 13|1|61.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que las Provincias y Municipalidades, al igual que la Nación, se hallan sujetas al pago de recargos cambiarios; Que la incidencia de los recargos torna antieconómica, en algunos casos, la adquisición en el exterior de elementos que no se producen en el país y que resultan indispensables para el cometido específico de tales entes públicos; Que es conveniente, entonces, dentro de lo que permite la situación deficitaria del erario, arbitrar recaudos mínimos para hacer viable la importación en franquicia de los elementos necesarios para que los poderes públicos puedan cumplir algunas de sus obligaciones fundamentales; Que asimismo, para el caso de elementos destinados al cumplimiento de servicios de asistencia médica, se considera aconsejable hacer extensiva la liberalidad a las instituciones hospitalarias particulares que no persigan propósito de lucro; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Libérase de recargos la importación de los siguientes bienes:

a) Los elementos que con destino al cumplimiento de sus fines específicos —excluídas ambulancias y otros automotores— introduzcan a su nombre los establecimientos hospitalarios y de asistencia médica oficiales, así como los privados que no persigan propósito de lucro;

b) Los equipos y elementos que introduzcan las Municipalidades con destino al servicio público de limpieza de las calles;

c) Los equipos y elementos que introduzcan a su nombre los organismos públicos dependientes de la Nación, Provinciales y Municipalidades destinados específicamente a la provisión de agua potable;

d) Los equipos y elementos destinados a mejorar los servicios de seguridad y vigilancia de las personas y bienes a cargo de las fuerzas policiales y de bomberos nacionales, provinciales y municipales;

e) Los equipos y elementos de radiocomunicación destinados a redes oficiales de la Nación, Provincias y Municipalidades.

Art. 2º — A los efectos de la exención que establece el inciso a) del artículo anterior, se tendrá por acreditado el requisito de no perseguir propósitos de lucro —exigido a las entidades privadas por dicha disposición— cuando los respectivos servicios hospitalarios o de asistencia médica pertenezcan a asociaciones o entidades civiles que demuestren, mediante certificado otorgado por la Dirección General Impositiva, estar reconocidas como instituciones comprendidas en el inciso f) del artículo 19 de la Ley 11.682 (texto ordenado en 1960).

Art. 3º — La exención que dispone este decreto se hará efectiva siempre que los equipos y elementos de que se trate no se produzcan en el país o no puedan ser reemplazados por otros de producción nacional aptos para satisfacer los servicios a que están destinados, a cuyo efecto la Dirección Nacional de Aduanas autorizará su despacho a plaza con la sola presentación de un certificado de la Secretaría de Industria y Minería en el que consten esas circunstancias. Esta certificación deberá ser expedida con anterioridad al embarque de los efectos, excepto en el caso de los que a la fecha de publicación de este decreto se hallaren en viaje al país o pendientes de despacho a plaza.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ramón C. Lequerica. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS Y AFINES DE ROSARIO.— **Otórgasele personería gremial.**

RESOL. Nº 946. — Bs. Aires, 26|12|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria Aguas Gaseosas y Afines de Rosario" (S. U. T. I. A. G. A.), en el Expediente Nº 119|57; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de los establecimientos que fabriquen o expendan aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, aguas minerales, jugos de frutas, concentrados y sus afines; con zona de actuación en la segunda circunscripción de la Provincia de Santa Fe; Que desde el 7 de julio de 1951, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley número 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino) Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria Aguas Gaseosas y Afines de Rosario" (S. U. T. I. A. G. A.), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2468 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de los establecimientos que fabriquen o expendan aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, aguas minerales, jugos de frutas, concentrados y sus afines; con zona de actuación en la segunda circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la Personería Gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria Aguas Gaseosas y Afines de Rosario" (S. U. T. I. A. G. A.), y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS Y AFINES

(S. U. T. I. A. G. A. de Rosario)

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — Denomínase "Sndicato Unido Trabajadores de la Industria Aguas Gaseosas y Afines de Rosario" (S. U. T. I. A. G. A. de Rosario), la entidad constituída en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de agosto de 1958, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, calle Bartolomé Mitre 2468, que agrupa a todos los trabajadores de los establecimientos que fabriquen o expendan aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, aguas minerales, jugos de frutas, concentrados y sus afines, situado en el radio de acción gremial de la segunda circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá este Sindicato son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio.

b) Peticionar y representar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante asociaciones patronales, federaciones y confederaciones obreras, en beneficio del gremio, cooperando con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al mismo o a la población en general.

c) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

d) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.

f) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito del estudio, del trabajo, de la economía y previsión, inculcando el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

g) Efectuar obras y actos de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común.

h) Propugnar la implantación del servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo subsidio por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.

i) Adherirse a Federaciones y Confederaciones, cuando así lo resuelva en asamblea.

j) Promover la armonía, compresión y consideración entre patronos y sus representantes y los trabajadores.

k) Respetar, acatar y hacer cumplir la letra y espíritu de la Constitución Nacional, las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.

l) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Tribunal que se constituya.

m) Crear la Bolsa de Trabajo y reglamentar su funcionamiento en la forma que autorice la Dirección Nacional del Servicio de Empleo (Ley Nº 13.591).

n) Bregar por la promulgación de una ley que establezca el fuero Sindical.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, político o contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de las organizaciones patronales, políticas o religiosas, entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución está formado por: la cuota mensual de los asociados, muebles, inmuebles, útiles e instalaciones de trabajo, el capital en los Bancos y los intereses que devenguen, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las asambleas generales, las donaciones y legados sin cargo y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este estatuto o de la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, preferentemente al Banco de la Nación Argentina, a nombre de esta Institución o a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario de Actas, o quienes los reemplacen en casos de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de la Asamblea General para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. El capital social y los recursos del Sindicato, serán utilizados exclusivamente en beneficio del mismo y de conformidad con este Estatuto, con criterio de economía y moderación.

Art. 7º — Es personalmente responsable cualquier miembro de la Comisión Directiva que autorice gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, o comprometa gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos, sin la debida autorización de la Comisión Directiva.

Art. 8º — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no pudiendo en ellos borrar, tachar, enmendar, escribir entre líneas, alterar la afiliación, etc.

Cualquier corrección se efecuará con una nota aclaratoria o un contraasiento. Los libros se guardarán, al igual que los archivos y documentos, en lugar "ad hoc".

Art. 9º — El ejercicio económico financiero será anual y deberá cerrarse el 30 de junio de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados, será sometida a la asamblea general para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — Cada tres meses se exhibirá, por treinta días, en la sede de la Institución y se publicará en el periódico, el movimiento de fondos y documentos enumerados en el artículo anterior, con 15 días de anticipación.

Art. 11. — La cuota social será fijada y modificada por la Asamblea General del Gremio.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 12. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha, en la qu

consignará el nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros); la solicitud será aprobada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes, haciendo constatar la resolución motivada en el acta:

a) El aspirante socio que se considere lesionado en sus derechos, podrá presentar su apelación a la próxima asamblea general del gremio.

Art. 13. — Aceptado, deberá abonar una cuota adelantada, a contar del mes siguiente a la reunión de la Comisión Directiva, si lo acepta.

Art. 14 — Son causas de rechazo del pedido de ingreso:

a) Haber difamado públicamente a la Organización.
b) Haber sufrido pena infamante.
c) Haber observado una conducta inmoral, antipatriótica o antisocial.

Derechos

Art. 15. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regían; se entiende estar al día, el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 16. — Los socios no morosos que deban prestar el servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota sindical hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados. Idénticos derechos gozarán los asociados que se hubieran acogido a los beneficios de la jubilación, siempre que sigan cotizando.

Obligaciones

Art. 17. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rige.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de los Congresos y Asambleas y Comisión Directiva, así como los convenios colectivos e individuales o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos a que fuera designado, salvo casos de fuerza mayor.
d) Participar en todos los actos que organiza el Sindicato.
e) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 18. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria o actividad enumerada en el artículo 1º, por más de un año.

Sanciones Disciplinarias

Art. 19. — Son causas suficientes para que la Comisión Directiva, con recurso de reconsideración y apelación, amoneste y suspenda a un asociado, la no concurrencia a tres asambleas consecutivas o cinco alternadas, sin una razón que lo justifique:

a) También será pasible de sanción los afiliados que no concurran sin causa justificada a las elecciones convocadas por el Sindicato.
b) Las suspensiones se aplicarán de quince días a un mes.
c) En tales casos deberá el asociado seguir abonando la cuota Sindical.

Causas de Expulsión

Art. 20. — Las causas de expulsión son:

a) Por falta que adquieran el carácter grave, o en caso de reiteración o reincidencia.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o del Sindicato; haber engañado a éste para obtener beneficios económicos o haberlo desacreditado injustamente, en forma pública o reiterada o que incurra en acto graves que afecten la disciplina y armonía de la Institución.
c) Ejercicio de acto de violencia en persona o cosas o en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.
d) Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por 2|3 de votos de la Comisión Directiva "ad referendum" de la Asamblea General.

Art. 21. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión podrán solicitar dentro de los 15 días de notificados, reconsideración por ante la asamblea que lo sancionó, mediante escrito fundado:

a) Todos los inculpados serán juzgados por asamblea, a la que serán citados para ejercitar su defensa. Cuando el asociado lo entienda, queda con el derecho de nombrar un afiliado para ejercer su defensa oral ante los presentes.

Art. 22. — Todo asociado expulsado, para reingresar, deberá ser autorizado por la Asamblea General.

Art. 23. — El asociado que adeude más de tres cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 24. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargo o tarea en la firma patronal, de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó com asociado; caso contrario, para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva. Denegada ésta podrá actuar conforme al artículo 21.

CAPITULO V

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 25. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Asamblea General.
b) La Comisión Directiva.

Art. 26. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 27. — La Comisión Directiva estará integrada por 9 miembros titulares y dos suplentes, con los siguientes cargos a saber:

1 Secretario General.
1 Prosecretario General.
1 Secretario Gremial.
1 Secretario de Actas.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
3 Vocales Titulares.
2 Vocales Suplentes.

Art. 28. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad; saber leer y escribir; tener una antigüedad como asociado de y en la profesión a la fecha de la elección, no menor de dos años o la mitad de la antigüedad de la Institución si ésta no tuviera más de tres.
b) La Comisión Directiva estará integrada, como mínimo, con la mitad de argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, estando en actividad.

Art. 29. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años; pueden ser reelectos. La renovación se hará por mitades cada año; en la primera elección durarán la mitad del período los que ocupen en el número correlativo los números pares.

Art. 30. — La Comisión Directiva se reunirá en sesiones ordinarias una vez por semana, el día que ella acuerde y en extraordinaria cada vez que lo convenga el Secretario General, o lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 31. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución o renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: El Secretario General por el Prosecretario General, y el Tesorero por el Protesorero; ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales que pasen a ocupar permanentemenae otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán solicitar licencias para faltar a un número determinado de reuniones que no excederá la cantidad de diez reuniones y sólo será denegado el pedido cuando ello afecte las posibilidades de formar "quórum", siempre con los miembros titulares.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de de la organización, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares 8 transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados a formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en caso especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del artículo 6º; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la Institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso, exigiendo el pase correspondiente.
e) Nombrar, suspender, expulsar y excluir a los empleados de la Institución; autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos; adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato ni con la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido provistos por éste y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Institución, dando cuenta de ello a la primer Asamblea General del Gremio.
f) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o detraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución, previa sentencia judicial.
g) Elevar a la Asamblea Ordinaria la memoria e inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio, que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio del periódico si lo hubiera.
h) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria, estbleciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso, los siguientes temas:
   1º Elección de un afiliado para presidir.
   2º Lectura del acta anterior.
   3º Memoria y Balance.
   4º Designación de una Comisión Revisora de Cuentas.
   5º Apelaciones de los socios y pedido de reingreso.
   6º Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
   7º Designación de representantes ante Federaciones y Confederaciones.
   8º Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   9º Elección de 4 asambleístas para firmar el acta.
i) Convocar al Cuerpo de Delegados cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito, como mínimo, el 10 % de tales representantes. La petición deberá precisar precisa y claramente los puntos del orden del día, con 15 días de anticipación.
j) La Comisión Directiva convocará a Asamblea General del Gremio cuando igual número de asociados no morosos lo soliciten.
k) Postergar hasta 30 días las reuniones del Cuerpo de Delegados o Asamblea General, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a dichos organismos.
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto el pedido de reconsideración, interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten.
m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de Asesor Gremial ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y removerlo del cargo cuando lo considere necesario, de acuerdo a los intereses que se le confíen.

Art. 34. — El miembro Directivo de la Comisión que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, se hará pasible de la cesantía del cargo, que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 35. — La Comisión Directiva tendrá "quórum" en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de los miembros, incluyéndose el Secretario y Pro-Secretario General. — En tercera convocatoria habrá "quórum" con cuatro miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 36. — Las resoluciones de la Comisión Directiva sólo podrán ser reconsideradas en sesión posterior, necesitándose para ello un "quórum" de seis miembros y el voto de las 2|3 partes de los presentes.

Art. 37. — Para computar la mayoría se considerará el número de presentes como pares; si es impar se asignará el número par inmediato y sobre éste se calculará la mitad más uno. — Las dos terceras partes se computarán: de 5 miembros 4; de 7 miembros 6; de ocho miembros 6; de 9 miembros 7; de diez miembros; de once miembros 6; de doce miembros 8; y de 14 miembros 9.

Art. 38. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros para formar "quórum", convocará a Asamblea General.

Art. 39. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin "quórum", los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Directiva, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin "quórum". — En caso de abandono, además de las responsabilidades legales correspondientes serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 21.

Art. 40. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto; en el caso de destitución total la Asamblea designará una Junta Provisional de 5 miembros, la que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días. — En caso de destitución parcial se integrará la Comisión Directiva de acuerdo al Artículo 27. — Siempre que queden 5 miembros titulares. — Caso contrario se convocará a elecciones a fin de elegir a los reemplazantes y se completará la Junta Provisional con los miembros no destituídos, nombrándose una Junta Electoral; las elecciones serán para completar el período estatutario que correspondía a los titulares.

Art. 41. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las siguientes informaciones:

a) Copia auténticada de la Memoria y Balance General, e inventario, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias y movimientos de fondos y movimientos de asociados.
b) Notificar todo cambio o modificación de la Comisión Directiva.
c) Copia de las actas de cada Asamblea.
d) Copia de las convocatorias a elecciones y lista presentadas.
e) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Artículo 27.

Art. 42. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas notorias que afecten su fama o la del sindicato, o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. — La separación deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse en próxima Asamblea General, que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que se atribuyan, en su descargo, de acuerdo al Artículo 21.

CAPITULO VI

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

Del Secretario General

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc., reuniendo las exigencias que establece el Estatuto.
b) Firmar la correspondencia oficial con el Secretario que corresponda.
c) Informar de todo acto o gestión, a la Comisión Directiva.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Secretario de Actas los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Artículos 5º y 6º, como así también la memoria y balance, estado de inversión, etc.
g) Nombrar, con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que juzgue necesarios y las sub-comisiones.
h) Vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento del Estatuto, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas y Cuerpo de Delegados.
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia, y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva, para su oportuna resolución.

Del Pro-Secretario General

Art. 44. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural de aquél.

Del Secretario Gremial

Art. 45. — Son atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.
b) Atender con el Secretario de Prensa y Cultura, la propaganda oficial en el aspecto gremial y editar en el periódico la parte gremial de Sindicato, conjuntamente con el Secretario General.

c) Atender las cuestiones de orden gremial del Sindicato, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas, sesiones del Cuerpo de Delegados y Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso, del nombre y apellido de los presentes y ausentes.
b) Presentar en cada caso el acta anterior para su aprobación, previa lectura; leer las órdenes del día.
c) Llevar el registro de firma y asistencia de las Asambleas y reuniones.
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares suplentes. — El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, ante de la firma.

Del Tesorero

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo responsable personalmente de ello; disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción.
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques, conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas.
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica, respondiendo periódicamente del total gastado, debiéndose dar preferencia al pago con cheque, cuando sea posible.
e) Firmar los recibos.

Del Pro-Tesorero

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Secundar y reemplazar al Tesorero en sus tareas, en caso de ausencia o renuncia de éste.

De los Vocales

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y formar parte de sus deliberaciones.
b) Formar parte de las SubComisiones en que se los nombre.
c) Colaborar con los secretarios de la Comisión Directiva.
d) Reemplazar en caso de ausencia permanente o definitiva a los demás miembros Directivo conforme a lo establecido en el Artículo 31.

De los Vocales Suplentes

Art. 50. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares, por su orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar puestos en forma permanente.
Formar parte de las Sub-Comisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

Art. 51. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 28.

Art. 52. — Los revisores de cuentas serán elegidos en las elecciones del gremio y su mandato durará dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 53. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres miembros, como mínimo pudiendo ser integrada por más componentes, pero siempre en número impar, y serán sus deberes y atribuciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja del Sindicato, como asimismo toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen.
b) En el caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su intervención a la Comisión Directiva a la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco días, detallando las medidas tomadas para subsanar la anormalidad.
c) De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a una reunión de la Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres días, oportunidad que se informará "in-voce", sobre la cuestión planteada, debiéndose labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, copia de la cual se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas.
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque, en un plazo no mayor de 15 días, a la Asamblea General Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándose expresa constancia y aclarando en el orden del día.
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud formulada para convocar a la Asamblea General, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por intermedio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz, si la hubiere.
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente, para considerarlos aprobados, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contempla la ley de aplicación del caso.

Art. 54. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta e individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo élla la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 55. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 56. — Asamblea General del Gremio: La autoridad suprema del Sindicato la constituye el propio gremio reunido en Asamblea General. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

a) Las Asambleas Ordinarias convocadas por la Comisión Directiva, sesionará válidamente siempre que esté presente el 20 o|o como mínimo de los convocados. — En su defecto se deberá llamar enseguida una segunda convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora de la fijada, con el número de afiliados presentes; las decisiones de dicha asamblea serán válidas.
b) Las Asambleas Ordinarias se celebrarán entre el 1º de Julio y el 30 de Septiembre de cada año. Las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o cuando lo soliciten el 10 o|o de los afiliados no morosos, con una anticipación de 25 días.
c) La Convocatoria en ambos casos la efectuará la Comisión Directiva con 15 días de anticipación a la fecha de la Asamblea y la orden del día se confeccionará de acuerdo al carácter de la misma.

Art. 57. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, deliberarán y resolverán sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún afiliado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. — El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o bien hecho de acuerdo a lo que soliciten los afiliados con la anticipación ya establecida.

a) La votación de las asambleas se hará por signo y las resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los asambleístas.
b) Las Asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el afiliado que resulte elegido en el seno de las mismas, siéndolo el que obtenga mayor número de votos entre los candidatos propuestos.
c) Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias tendrán como zona de actuación el mismo alcance establecido para este Sindicato en el Artículo 1º del presente Estatuto.

Art. 58. — La asistencia de los afiliados a las asambleas se consignará exhibiendo el correspondiente carnet.

Art. 59. — La Presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones planteadas, susceptible de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 60. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces sobre el mismo asunto, y el autor de la moción en debate, hasta tres veces, salvo autorización de la asamblea, o en el caso de que, por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 61. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que es solicitada; tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 62. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria y Balance, inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 63. — El Secretario General dará apertura a la asamblea. En su ausencia o por impedimento lo hará el Pro-Secretario o un miembro de la Comisión Directiva, quien pondrá en consideración el orden del día correspondiente, conforme al Artículo 33, inciso h).

Art. 64. — El presidente abrirá el debate dirigiendo el debate en forma reglamentaria y levantando la asamblea una vez concluído el orden del día y|o pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 65. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia formule proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por dos afiliados por lo menos.

Art. 66. — Los asuntos serán tratados de acuerdo al orden del día, en el orden propuesto, pudiendo alterarse éste solamente por decisión de la Asamblea.

Art. 67. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse a consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 68. — Son cuestiones de orden las que se suscitan con respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que la presidencia haga respetar las reglas establecidas.

Art. 69. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se pase al orden del día.

Art. 70. — Son cuestiones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto.
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
c) Que se altere el orden del día.

Art. 71. — Las mociones de orden serán puesta inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 72. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 73. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signo, se dirigirán en su exposición a la Presidencia quedando prohibido toda discusión en forma de diálogo.

Art. 74. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 75. — La Asamblea General no podrá decretar la disolución Sindical mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a preservar en los objetivos de la Institución. — De hacerse efectiva la disolución, todos los bienes del Sindicato, previo inventario, pasará en custodia a la entidad matriz a la que se halla afiliado o a la Central Obrera Nacional, hasta tanto se proceda a la reorganización del Sindicato.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 76. — Las elecciones de los miembros de la Comisión Directiva se efectuará en el mes de Noviembre de cada año, por el voto secreto y directo de todos los afiliados del Gremio; en la Asamblea General Ordinaria se nombrará una Junta Electoral compuesta de cinco miembros, la que deberá comunicar, con 45 días de anticipación, lugar, día y hora, como así también si es renovación total o parcial con los cargos a llenarse en ambos casos.

Art. 77. — A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio, y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la proclamación de las autoridades.

Art. 78. — La elección se hará por el voto secreto y directo de todos asociados no afectados por la inhabilitación establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude más de tres cuotas y tenga una antigüedad no menor de tres meses al cierre del empadronamiento.

Art. 79. — Para ser electo de la Comisión Directiva, como de la Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 28.

Art. 80. — Las listas de los candidatos deberán ser presentadas con la firma de no menos del 3 o|o de todos los afiliados con más de un año de antigüedad, que no estén inhabilitados por alguno de los artículos del presente Estatuto, por triplicado. — Si la lista o algún candidato es observado por la citada Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección, a partir de la fecha de su aprobación. — Si no hubiera lista aprobadas se convocará a una nueva elección dentro de un plazo de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 81. — La Junta Electoral elegirá sus autoridades y designará los fiscales y presidente de mesa con 1[illegible] días de anticipación; indicará el número de mesas que constituirán; con el nombre de quienes presidirán las misma. — En el acto comicial, podrá designar presidente de mesa cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún momento, ser miembro de la Comisión Directiva o integrante de lista.

Art. 82. — Al presentarse las listas de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplia facultades. — No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral.

Art. 83. — Los asociados depositarán su voto personalmente, en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlas previamente en un sobre que le entregará autorizado por el Presidente de Mesa y los fiscales que deseen hacerlo.

Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan siendo obligatorio su uso.

Art. 84. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, labrándose las actas respectivas y elevándose en el término de 24 horas, copia de ella a la Comisión Directiva.

Art. 85 — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquéllos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 1[illegible] días subsiguientes.

Art. 86. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y un estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva el día ante o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea: libros, archivos etc., labrándose la respectiva acta como así también una información general que permita al sucesor un mejor desempeño de todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo como archivo, como antecedente.

CAPITULO X

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por el Cuerpo de Delegados, siempre que no importe modificación a la letra y espíritu del Estatuto y disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este Estatuto podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Las Asambleas Generales para reforma de Estatuto deberán convocarse con un "quórum" en la primera convocatoria, del 50 o|o de los afiliados y una hora después, con el 25 o|o de afiliados presentes.

a) La segunda convocatoria, dentro de los 15 días subsiguientes, se constituirá la asamblea a la hora de citación con la presencia del 25 o|o de los afiliados, luego de una hora de espera, como "quórum" mínimo, con la presencia del 10 o|o de los afiliados asistentes.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 89. — La Comisión Directiva queda facultada para acatar las sugerencias e introducir las reformas al presente estatuto que proponga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su aprobación, con cargo de dar cuenta de las mismas en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria a reunirse.

Art. 90. — La Comisión Directiva podrá designar a cualquier afiliado para realizar las comisiones que estime oportuno confiarle, corriendo en tales casos con los gastos que demande dicho cometido.

Art. 91. — La Comisión Directiva elaborará un reglamento interno que dicte normas para la actuación de los Delegados y que establece la reforma [illegible] funcionamiento del Cuerpo que los

agrupa, presentando el mismo para su aprobación a la asamblea general del gremio.

Art. 92. — Los representantes permanentes a Federaciones y|o Confederaciones, serán electos en asambleas generales de afiliados.

Art. 93. — La violación por parte de los afiliados a los deberes y responsabilidades emergentes del presente estatuto, harán al mismo pasible de la sanción establecida en los artículos 19 y 20. En la misma situación estarán los afiliados que no acataren las decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas.

Art. 94. — Las medidas de acción directa, las dispondrá la organización por disposición de una Asamblea General siendo su órgano ejecutivo la Comisión Directiva.

CAPITULO XII

De los Delegados de Establecimientos

Art. 95. — Son deberes y atribuciones del Delegado:

a) Servir de vínculo entre los trabajadores componentes del establecimiento y la Comisión Directiva del Sindicato.
b) Recibir todas las reclamaciones e iniciativas que los trabajadores le formulen, presentándolas a consideración de la Comisión Directiva cuando así corresponda.
c) Mediar, entre los asociados para que las diferencias surgidas entre ellos, terminen en forma amigable.
d) Apersonarse ante los patrones o quien haga las veces de los mismo para recoger las informaciones que creyeren convenientes, debiendo hacerse acompañar por otro delegado, el subdelegado o el compañero que considere conveniente.
e) Efectuar las gestiones internas tendientes a solucionar los asuntos imprevistos, debiendo elevar a la consideración de la Comisión Directiva lo que no alcance a solucionar.

Art. 96. — Los delegados durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. — El personal podrá solicitar a la Comisión Directiva nueva elección en cualquier momento, mediante una nota que deberá estar firmada por la mayoría de los compañeros.

Art. 97. — La elección se efectuará por el voto secreto de los asociados del establecimiento que ha de representar, a saber: un delegado general y un subdelegado general, donde la cantidad de trabajadores no sea superior a 100. — En los establecimientos donde existan más de 100 trabajadores permanentes se duplicarán los delegados mencionados procedentemente, quienes tendrán subdelegados asesores en las distintas secciones específicas que existan. — En caso de que haya establecimientos con sucursales, se considerarán a éstas como establecimiento individuales a los efectos de los delegados.

Art. 98. — Los plenarios del Cuerpo de Delegados serán presididos por un miembro de la Comisión Directiva, quien deberá llevar el orden de las deliberaciones.

Art. 99. — Queda facultada la Comisión Directiva para aceptar los delegados propuestos y destituir o desautorizar a aquellos que no se ajusten a este Estatuto y reglamento de delegados, debiendo dar cuenta en este último caso, a la próxima asamblea con la presentación del delegado sancionado para que haga su descargo.

Art. 100. — Los plenarios del Cuerpo de Delegados, sesionará ordinariamente el primer miércoles de cada mes y en forma extraordinaria cuando lo cite la Comisión Directiva o lo solicite el 10 o|o de los delegados.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES.

UNION OBRERA GASTRONOMICA MAR DEL PLATA. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION Nº 944

Buenos Aires, 26 diciembre 1960.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Unión Obrera Gastronómica Mar del Plata", en el expediente Nº 16.800|52, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante, constituye una asociación profesional de primer grado, agrupando a jefes de partidas, cocineros, pasteleros, comises, ayudantes de cocina, capataces de peones, gambuceros, cafeteros, montaplatos de cocina, peones de cocina, peones en general, maitres, mozos, comises, mozos de personal, capataces de salón, mozos de mostrador, barman, cocteleros, ayudantes de barman y cocteleros, mozos de mazas, jefes de servicios de lunches, mozos de vinos, conserges, porteros, ascensoristas, bagagistas, telefonistas, mensajeros, grooms, gobernantas, mucamas y mucamos, valets, lenceras y guardarropistas, serenos, peones de pisos, cajeros, adicionistas, ficheros, cadetes, obreros de oficios varios, planchadores, planchadoras, enceradores, lavanderas/os, recepcionistas, intérpretes, personal de administración, empleados y cadetes administrativos, cajeros de administración, personal de gerencia, personal de maestranza y de oficios varios, y todo trabajador en relación de dependencia que ocupen los establecimientos gastronómicos, con zona de actuación en el Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Que desde el 2 de octubre de 1951, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Unión Obrera Gastronómica Mar del Plata", con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a jefes de partidas, cocineros, pasteleros, comises, ayudantes de cocina, capataces de peones, gambuceros, cafeteros, montaplatos de cocina, peones de cocina, peones en general, maitres, mozos, mozos de personal, capataces de salón, mozos de mostrador, barman y cocteleros, mozos de masas, jefes de servicios de lunches, mozos de vinos, conserges, porteros, ascensoristas, bagagistas, telefonistas, mensajeros, grooms, gobernantas, mucamas o mucamos, valets, lenceras y guardarropistas, serenos, peones de pisos, cajeros, adicionistas, ficheros, cadetes, obreros de oficios varios, planchadoras, planchadores, enceradores, lavanderas/os, recepcionistas, intérpretes, personal de administración, empleados y cadetes administrativos, cajeros administrativos, cajeros de administración, personal de gerencia, personal de maestranza y de oficios varios, y todo trabajador en relación de dependencia que ocupen los establecimientos gastronómicos, teniendo como zona de actuación en el Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Unión Obrera Gastronómica Mar del Plata", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS PARA LA SOCIEDAD UNION OBRERA GASTRONOMICA MAR DEL PLATA

Artículo 1º — La Sociedad Unión Gastronómica Mar del Plata, de Mozos, Cocineros, Pasteleros y Anexos, se denominará en lo sucesivo, Unión Obrera Gastronómica Mar del Plata, y tendrá su domicilio real y legal, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires, República Argentina. — El presente estatuto tiene aplicación en todo el ámbito del partido arriba mencionado; ampara y obliga a todas las personas reales que desempeñen tareas en todos los establecimientos de la industria gastronómica, a saber:

Primero: 1) Establecimientos que se dedican a la elaboración y expendio de comidas. — 2) Establecimientos que se dedican al expendio de bebidas. — 3) Establecimientos que se dedican al comercio de alojamiento. — Entiéndese por tales, toda clase de establecimientos que existan o se creen, que expendan bebidas y|o comidas, y|o alojamiento y|o destinadas a estos servicios y que, por diferencia de categorías, sistemas de designaciones, escapen a la nomenclatura de los títulos precedentes.

Segundo: Los obreros y empleados que desempeñen las siguientes tareas:

1) Jefes de brigadas, jefes de partidas, cocineros, pasteleros, comises, ayudantes de cocina, capataces de peones, gambuceros, cafeteros, montaplatos de cocina, peones de cocina, peones en general;
2) Maitres, mozos, comises, mozos de personal, capataces de salón, mozo de mostrador, barman, cocteleros, ayudantes de barman y cocteleros, mozos de masas, jefes de servicios de lunches, mozos de vinos;
3) Conserjes, porteros, ascensoristas, bagagistas, telefonistas, mensajeros, grooms;
4) Gobernantas, mucamas/os, valets, lenceras y guardarropistas, serenos, peones de pisos;
5) Cajeros, adicionistas, ficheros, cadetes, obreros de oficios varios, planchadores/as, enceradores, lavanderas, vendedores/as;
6) Recepcionistas, intérpretes, personal de administración, empleados y cadetes administrativos, cajeros de administración, personal de gerencia;
7) Personal de maestranza y de oficios varios, y todo trabajador en relación de dependencia que ocupen los establecimientos gastronómicos.

Tercero: Siendo estas denominaciones puramente enunciativas y no taxativas, quedarán comprendidos en este estatuto, aquellos establecimientos y personales que escaparon a la misma y que se refieran a establecimientos y a tareas de las del tipo expresado, aunque no se encuentren comprendidas en la designación específica que se les atribuye.

Art. 2º — La Unión Obrera Gastronómica Mar del Plata, será una entidad gremial, con persone ía jurídica, individualidad financiera propia y con capacidad para actuar pública y privadamente dentro de la libertad que confieren las leyes y de acuerdo con ellas, reconociendo la obligación de respetar las medidas que rijan su modalidad, a fin de que no se vean comprometidos, su desenvolvimiento normal, la actividad de sus asociados en el desarrollo de sus funciones específicas para el desempeño de sus tareas habituales y la seguridad de su familia y de sus hogares.

Art. 3º — La Entidad tendrá a su cargo la prestación de los servicios gremiales, sociales y asistenciales destinados a sus asociados en la forma que a continuación se expresan:

a) mantener y aumentar las fuentes de trabajo, distribuyendo las mismas entre sus asociados, mediante convenios individuales o colectivos;
z) cultivar el espíritu de solidaridad entre todos sus componentes y estrechar la unión entre todas las organizaciones gremiales;
c) establecer, de acuerdo a lo que permitan las posibilidades económicas, todo cuanto haga al perfeccionamiento moral y material de sus asociados así como a su nivel cultural y espiritual;
d) contemplar la posibilidad de la creación de la escuela de capacitación técnica profesional; engrandecimiento de la biblioteca, con libros profesionales y realcionados con problemas obreros y sociales; creación de una revista gastronómica, defensora de los intereses del gremio;
e) una de las aspiraciones más anheladas de la institución, es la creación de su propio sistema médico asistencial y de previsión social. Por lo tanto, practicará el mutualismo y la asistencia social, con tendencia a la integralidad de los servicios para los socios, procurando hacer llegar los mismos, al seno de sus familiares.

Art. 4º — Será de la incumbencia de la Entidad en forma exclusiva la dirección, administración y solución de todos sus problemas, gremiales y sociales; mantener y tratar de aumentar las relaciones con entidades, a la que ya esté o no adherida o afiliada, tendiente a acrecentar en lo posible las medidas de seguridad de sus conquistas sociales; así como también con la uniformidad o mejoramiento de las condiciones de trabajo, propiciando toda ley de orden nacional, provincial o municipal, que beneficie a los obreros comprendidos en el presente Estatuto. — A estos efectos:

a) arbitrará los medios necesarios con el objeto de oficializar la Bolsa de Trabajo de la Entidad por considerarlo fundamental objetivo de su misión gremial;
b) propiciará la creación, dentro de la entidad ,de una proveeduría de artículos de consumo;
c) procurará la adquisición de los implementos necesarios a la implantación propia de los servicios del ramo.

CAPITULO II

Patrimonio, Recursos y Contralor de Pagos

Art. 5º — El patrimonio de la sociedad, estará constituido:

a) por los bienes muebles o inmuebles, valores en títulos y acciones que posee en la actualidad o que se adquieran útiles y efectos;
b) por la contribución obligatoria de todos los asociados a saber:
   1) las cuotas de ingresos y de cotización mensual;
   2) las contribuciones extraordinarias o de emergencia;
   3) las que se instituyan por convenios, sean permanentes o transitorias y destinadas a fondos gremiales o asistenciales.
   El régimen de cotización y de contribuciones, será determinado por asambleas, a solicitud de la C. D. o de la C. de Finanzas;
c) por el producido de los festivales, rifas, bonos, donaciones, etc.;
d) por la participación patronal con destino a los servicios sociales y asistenciales establecidos o que se establezcan por convenios;
e) por todo ingreso no especificado anteriormente y que la organización obtenga por acto lícito.

Art. 6º — Los pagos que efectúe la entidad quedan reglamentados de la siguiente manera:

a) directamente y en efectivo por caja a la presentación del comprobante respectivo y conforme se reglamenta en este Estatuto, hasta la cantidad de $ 500.—;
b) operaciones de compras que autorice la C. D. en forma directa hasta la suma de $ 10.000.—;
c) las operaciones y compras que se efectúen mediante concursos de previas, licitaciones públicas y privada, con acuerdo de figuración en acta de C. D. hasta la suma de $ 50.000.—;
d) los pagos a que se refiere los incisos b) y c), se harán mediante cheques a la orden, e individualmente para cada compra;
e) todo pago superior a los $ 50.000 deberá ser aprobado previamente por asamblea.

Art. 7º — La cuenta corriente de la Organización en Bancos se abrirá a nombre de Unión Obrera Gastronómica Mar del Plata o|c. Presidente, Tesorero y Secretario General.

CAPITULO III

De los socios

Art. 8º — Son condiciones para el ingreso de los socios:

a) podrán ser socios de la U. O. G. M. del Plata, todas las personas sin discriminación de sexos, razas, ni credos, que sean mayores de 14 años y menores de 55 años de edad, conforme a lo que se establece en la parte respectiva de los presentes estatutos;
b) todo ingreso de asociado, se efectuará con la presentación de la solicitud confeccionada a tal efecto por la C. D. adjuntando a la vez, dos fotografías de 4 x 4 siendo imprescindible necesidad la firma de dos socios activos en condiciones estatutarias, con no menos de dos años de antigüedad en la organización, los que se responsabilizarán de los datos suministrados por el solicitante y se harán pasibles de medidas disciplinarias que pueden consistir en suspensión de hasta un año de sus derechos, si se comprobase falsedad, en los datos proporcionados;
c) abonará una cuota de ingreso cuyo monto fijará la asamblea, conforme lo reglamenta la C. D.;
d) deberá ser revisado previamente por médico de la sociedad;
e) toda persona que solicite ingreso no será aceptada como socio, hasta pasados seis meses de haberlo solicitado, debiendo demostrar, a juicio de la comisión calificadora, que reune las condiciones mínimas imprescindibles para el desempeño del cargo para el cual solicita ingresar, pasado este requisito, se considerará socio, desde la fecha de presentación de su solicitud. Si fuera rechazado, le será reintegrado la cuota de ingreso;
f) el mero hecho de solicitar ingreso a esta sociedad, implica el reconocimiento, conformidad y acatamiento, de estos estatutos y de los reglamentos que de ellos se deriven;
g) la C. D., se reserva el derecho de aceptar o no el ingreso de nuevos socios, informando de ello, en la próxima asamblea.

Art. 9º — Categoría de los socios: los socios de la entidad se dividen en:

a) socios activos: son todos aquellos que gozan de manera integral, con los derechos y obligaciones establecidos en los presentes estatutos;
b) socios cadetes: son quienes no han cumplido los 18 años de edad y gozan de todos los derechos, excepto los de asamblea y electoral en los que no pueden intervenir ni participar;
c) socios condicionales: todos aquellos que habiendo solicitado el ingreso a la institución, quedan a disposición de lo establecido en el artículo 8 inc. d);
d) socio temporario: son aquellos que efectúan su labor exclusivamente durante los meses de verano y gozan de la defensa de sus derechos gremiales, a los que también se obligan a los siguientes derechos sociales: atención, exclusivamente para su persona por los médicos de la entidad y a la provisión de medicamentos, de acuerdo a disposiciones en vigencia y mientras dure la validez de su permiso temporario respectivo;
e) socio vitalicio: serán considerados socios vitalicios, los que hayan cumplido 30 años de permanencia constante en esta entidad y en cuyo período hayan demostrado abnegación y perseverando en el desarrollo progresista de la misma. Estos socios honorarios gozarán de todos los beneficios establecidos en estos estatutos, quedando exceptuados de los aportes correspondientes;
f) socios con pases: son socios con pases aquellos que vienen con pases de entidades afines para efectuar trabajos transitorios o para radicarse en forma permanente en la localidad. Gozan de todos los derechos en la organización, pero

sólo podrán participar en las asambleas después de haber transcurrido seis meses de afiliarse a la entidad. La C. D. por medio de los órganos competentes reglamentará el desenvolvimiento de estas categorías, así como la clasificación que corresponda, conforme a su capacidad profesional.

Deberes de los socios

Art. 10. — Son deberes de los socios:
a) abonar regularmente sus cotizaciones mensuales;
b) asistir a las asambleas;
c) cumplir con lo establecido en estos estatutos y con las disposiciones acordadas por asambleas, C. D., y reglamentos internos;
d) cumplir con sus deberes electorales;
e) frecuentar asiduamente el local social y ser solidario con todos los actos de la organización;
f) aceptar todos los cargos o diligencias que se le confiaren;
g) los socios están obligados a comportarse con orden y decoro en los lugares de trabajo y durante el desempeño de funciones que representaren a la organización;
h) procurar nuevas fuentes de trabajo en beneficio de la organización;
i) no aceptar el desempeño de tarea gastronómica sin conocimiento y autorización de la organización;

Derechos de los socios

Art. 11. — Los derechos de los socios, son los siguientes:
a) presentar nuevos socios;
b) frecuentar y permanecer en el local social y disfrutar de todos los beneficios de la sociedad;
c) solicitar asambleas extraordinarias;
d) solicitar informes a la C. D.;
e) formar parte de la C. D. o de cualquier otra, siempre que se encuadre en los recaudos de estos estatutos y su reglamentación;
f) tiene derecho a la defensa de los intereses morales y materiales de la organización, pudiendo utilizar, a estos fines, todos los medios lícitos a su alcance e informar por escrito a la C. D. toda violación por parte de terceros, al presente estatuto;
g) tiene derecho a los servicios asistenciales que contrate o instituya el gremio para el afiliado y su familia, en la forma en que se reglamente;
h) integrar comisiones internas y ser delegados del personal de los establecimientos, en las condiciones, con los derechos y obligaciones, que seguidamente se expresan:

1. — Los delegados y miembros de comisiones internas, son los representantes directos de la organización sindical, en las distintas empresas de la industria y como tales, los encargados de asumir en primera instancia la defensa de los intereses y derechos de los personales que les han elegido, procurando la solución de los problemas que se susciten en los lugares de trabajo. De no poder resolverlos, o cuando la índole del problema afecte intereses generales del gremio los trasladarán de inmediato a la consideración de la C. D.

2. — En la elección de delegados y miembros de comisiones internas, los personales deberán preocuparse por promover a estos cargos de responsabilidad sindical, a los compañeros más capaces y honrados, de mayor decisión y abnegación, dispuestos a guardar fidelidad absoluta a los principios auténticamente proletarios y a los intereses de sus compañeros del gremio y de la clase obrera.

3. — En cada establecimiento, aunque éstos contaran con un número reducido de personal, se elegirán los delegados por votación secreta del personal.

4. — En las empresas donde haya dos o más secciones con más de cinco obreros, cada una se elegirá a sí mismo por igual procedimiento, un subdelegado por cada sección, que en común con el delegado general y el subdelegado general, constituirán la comisión interna del personal.

5. — Para elegir o ser electo como delegado o miembro de comisión interna, delegado de sección, es obligatorio, ser afiliado del sindicato de trabajadores de la industria gastronómica y poseer el carnet en condiciones estatutarias; en ningún caso y por ninguna circunstancia podrá ser infringida esta disposición estatutaria.

6. — Previa constancia de su designación, los delegados y miembros de comisiones internas serán reconocidos por la organización sindical a través de una notificación telegráfica a la empresa y firmada por el presidente o secretario de la entidad.

7. — Los delegados o miembros de comisiones internas tendrán la obligación ineludible de concurrir a las asambleas de delegados que se efectúen. Si no concurriesen a tres asambleas consecutivas o a seis alternadas sin aviso y sin causa justificada, la C. D. lo comunicará de inmediato al personal que representa para que cese en el cargo y se proceda a nueva elección para reemplazarlos. Los compañeros delegados de secciones y miembros de comisiones internas podrán igualmente asistir a estas asambleas, pero sin el carácter de obligatoriedad.

8. — Los delegados generales así como los delegados de secciones, deberán conocer los estatutos de la organización así como los fundamentos esenciales del convenio colectivo de trabajo y de la legislación laboral vigente. A tal efecto la organización deberá brindar en forma regular y periódica cursos especiales de capacitación, a los que deberán asistir los compañeros en general y que estarán a cargo del secretario o prosecretario de organización y de los asesores jurídicos.

9. — Los delegados y miembros de comisiones internas no podrán firmar acuerdos ni convenios de ninguna naturaleza sin el previo asentimiento, asesoramiento y ratificación de la organización. En los casos en que se violara esta disposición, dichos acuerdos y convenios, serán nulos a todos los efectos y los autores pasarán a consideración de la comisión de disciplina para ser juzgados.

10. — En ningún momento y por ninguna circunstancia, los delegados y miembros de comisiones internas, podrán adoptar medidas disciplinarias contra compañeros de trabajo, quedando ello, reservado, a las asambleas generales del gremio.

11. — Los delegados tendrán obligación de levantar un censo de todos los trabajadores que integran el personal de cada establecimiento, actualizándolo periódicamente.

12. — Los delegados generales y miembros de comisiones internas adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el respeto de los presentes estatutos, convenios y resoluciones de asambleas.

13. — Los delegados generales serán los encargados de transmitir a los personales todas las resoluciones de asambleas o de comisión directiva, cuando las mismas sean de interés general, ya sea verbalmente, como a través de escritos que les proporcionará la organización y a los cuales darán amplia difusión y publicidad en los establecimientos.

14. — En su carácter de representantes de la organización sindical y de intérpretes de la voluntad de sus brigadas, los delegados deberán ser respetados por todos sus compañeros y acatadas sus indicaciones, particularmente cuando éstas provengan directamente de la organización sindical.

15. — Los delegados y miembros de comisiones internas son los encargados del control de las ventas que se realizan en cada casa, así como son responsables de la aplicación normal de los porcentajes, debiendo denunciar a la C. D. toda violación al convenio y a la legislación laboral vigente. De no cumplir este fundamental deber, cualquier afiliado del personal, está facultado para hacerlo conocer a la C. D. para que ésta adopte las medidas pertinentes.

16. — Están también obligados a fiscalizar el pago de las cotizaciones sindicales de sus respectivas brigadas ante esta organización y tiene facultades para verificar los carnets de sus compañeros o adoptar otras medidas necesarias para el control de los pagos respectivos.

17. — Velará asimismo para que en lo posible todos los compañeros de brigadas concurran a las asambleas y a los actos auspiciados por el Sindicato, salvo aquellos que no puedan hacerlo por impedírselo el cumplimiento de sus tareas.

18. — Para posibilitar su concurrencia a las asambleas de delegados y de comisiones internas que éstas coincidan con sus respectivos horarios de trabajo, los delegados generales podrán requerir permisos gremiales a la organización sindical, conforme a lo dispuesto por la legislación pertinente.

19. — Los delegados y miembros de comisiones internas, tendrán autoridad suficiente para llamar la atención a los compañeros que se presentasen a sus tareas en condiciones antihigiénicas o anormales, o perjudicasen los intereses de la brigada o el prestigio del gremio o de la organización sindical con actitudes extemporáneas o inconvenientes, comunicando de inmediato estas situaciones, para que ésta adopte las medidas pertinentes.

20. — Los delegados y miembros de comisiones internas, durarán en sus mandatos por el tiempo determinado que para cada caso se establezca, contándose como válida la actuación, a partir de la fecha de conocimiento por telegrama colacionado o nota debidamente conformada su recepción por el empleador, que haga la organización. A fin de colaborar con la secretaría de organización lo informarán cuando cesen en sus funciones como tales, pero mientras la brigada no los haya reemplazado, seguirán en sus cargos, hasta que la organización no concrete el trámite que se requiere el logro de tal finalidad. No obstante, las brigadas podrán suplantarlos antes de la finalización de sus mandatos si demuestran incapacidad en el ejercicio de su misión o cometieran faltas graves, situaciones que deberán probarse debidamente. Podrá ser igualmente reelectos, si merecieran la confianza de la mayoría del personal del establecimiento.

21. — Cualquier denuncia contra cualquiera de los delegados, deberá ser concretada y avalada por no menos del 20 % del personal de la sección a que pertenece el denunciante o bien por el 20 % de la totalidad del personal afiliado, para poder ser tomada en consideración por la organización.

22. — En las reuniones de comisiones internas sus miembros deberán hacer los máximos esfuerzos para que las decisiones se alcancen por acuerdo, evitando en lo posible el recurrir a votaciones que puedan afectar la indispensable unidad de las mismas y de los personales. No obstante, en caso de no llegarse a acuerdo, las decisiones se aprobarán por mayoría simple. El delegado general, votará en caso de empate. El mismo, será quien presidirá dichas reuniones siendo en caso de ausencia, su representante, un miembro de la comisión interna.

Art. 12. — Dejan de ser socios:

1ro. Por renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria gastronómica por más de dos años.

2do. Es motivo de expulsión:
a) no cumplir con las resoluciones que adopte esta entidad en virtud de estos estatutos y de los reglamentos;
b) por la intemperancia habitual o la práctica contraria a la moral y a las buenas costumbres;
c) por fraude cometido en perjuicio de la organización, por injuria, vías de hecho hacia un socio en el local social, lugar de trabajo y en acto prestigiado por la institución o hacia un miembro de C. D. encargado o no de función gremial;
d) por uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
e) la realización de actos o acciones que afecten la estabilidad de la organización o del movimiento obrero;
f) las expulsiones y suspensiones, serán resueltas en C. D. ad-referéndum de la próxima asamblea sin perjuicio del artículo 54.

TITULO IV

Dirección y Administración

Art. 13. — La institución será administrada por una C. D. compuesta por 17 miembros titulares y 5 vocales suplentes. Los 17 miembros que componen la C. D. desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Prosecretario General, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas, Secretario de Cultura, Prensa y Biblioteca, Secretario de Trabajo, Secretario de Asuntos Legales y Gremiales, Secretario de Organización, Secretario de Asistencia y Previsión Social 5 vocales titulares, 5 vocales suplentes.

Inc. b) Todos los cargos de la C. D. serán desempeñados ad-honorem. Los miembros titulares durarán dos años en sus funciones, y los suplentes y la Comisión de Finanzas, un año.

Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 14. — Son atribuciones y deberes de la C. D.:
a) La C. D. es la encargada de administrar todos los bienes de la Entidad así como también cumplir y hacer cumplir con los derechos y los deberes de los asociados y velar para que ninguno sea perjudicado en sus derechos;
b) Las reuniones de C. D. se realizarán en la secretaría de la institución, semanalmente, todas las veces que el presidente, con nueve miembros lo solicitara; sus resoluciones serán válidas a simple mayoría de votos de los miembros presentes, debiendo ser éstos para formar quórum, la mitad más uno de los titulares. Para la reconsideración se requerirá el voto favorable de los dos tercios, en otra sesión constituída por igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a considerar;
c) La C. D. podrá suspender a uno o más miembros de la misma, así como también a cualquier socio, debiendo informar en la próxima asamblea a fin de que ésta resuelva en definitiva;
d) Ejercer en general, todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la entidad, quedando facultada, a este respecto para resolver los casos no previstos en este estatuto, interpretándolos si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre;
e) Está dentro de sus facultades, el de adoptar cualquier tipo de acción directa cuando la urgencia del caso o la circunstancia de hecho, así lo impongan o aconsejen, sin perjuicio de dar comunicación de ello, a la asamblea en la primera oportunidad.

Art. 15. — La C. D. proyectará los reglamentos internos que formen parte complementaria de estos estatutos, debiendo someterlos a la asamblea:
a) Podrá nombrar comisiones colaboradoras; encomendar a uno o más miembros misiones especiales;
b) Llamar a asamblea que deberá convocar a elecciones en los términos de los artículos 38 y 40 del presente estatuto;
c) Puede aceptar la renuncia del presidente y demás miembros de la Comisión Directiva;
d) Podrá tomar los servicios de un abogado, a los fines de la defensa de los intereses únicamente por cuestiones de trabajo, inherentes al gremio, así como también los profesionales a que las necesidades así lo requieran, debiendo ser aprobado por asamblea;
e) Realizar los actos especificados por el artículo 1.881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico, con las limitaciones que imponen estos estatutos para bienes inmuebles.

Art. 16. — Los cargos rentados de la entidad, serán creados o suprimidos por la C. D. Pero la asignación de cualquier tipo de remuneración (sueldos, bonificaciones o compensaciones, etc.), requerirá el acuerdo previo de asamblea.

Art. 17. — El miembro de C. D. que faltare a tres reuniones consecutivas sin previa autorización de la misma, será considerado dimitente y reemplazado de inmediato.
a) Los cargos vacantes serán ocupados por el vocal titular que corresponda, y éste a su vez, por el suplente.

Art. 18. — La C. D. en la asamblea general ordinaria presentará para su aprobación una memoria de los trabajos realizados, así como el balance general e inventario.

Art. 19. — La C. D. con diez días de anticipación de su renovación y en la asamblea de convocatoria a elecciones, dará el más amplio informe general tanto económico como gremial de la Organización.

Art. 20. — Todos los miembros de C. D. son solidarios de los acuerdos de la misma, salvo quien hubiera manifestado su disconformidad en el acto de la reunión y se abstuviera de intervenir en sugestión y ejecución, debiendo quedar constancia en acta.
a) Confeccionará la Orden del Día para las asambleas;
b) Todos los miembros de la C. D. están obligados a dar informes en las reuniones semanales de las actividades desplegadas durante ese lapso, del desarrollo de las funciones específicas que desempeñen.

Art. 21. — La C. D. deberá querellar a denunciar ante los tribunales a los que de cualquier modo malversen los fondos de la entidad, sin perjuicio de las medidas de orden sindical que correspondieren aplicar.

Art. 22. — En caso de que un titular de C. D. renunciara, deberá permanecer en su puesto hasta que el nuevo miembro tome posesión de su cargo. En la misma forma se procederá si la C. D. renunciara en masa.

Atribuciones del Presidente

Art. 23. — Son atribuciones del presidente:
a) Es el representante legal de la institución en todas las relaciones internas y externas;
b) Preside las reuniones de asamblea y de C. D., tiene voto sólo en caso de empate;
c) Firmará las actas de C. D. y de asamblea y los balances de tesorería, previa aprobación de C. D.;
d) Autoriza con su firma, todos los pagos de la entidad, así como el retiro del dinero de los Bancos en las condiciones establecidas en estos estatutos;
e) Resolverá todos los casos de suma urgencia, siempre que la gravedad de los mismos sea imposible convocar a los miembros de C. D. tomando las medidas que aconsejen las circunstancias, debiendo dar cuenta de su cometido, en la primera reunión de C. D.;
f) Someterá nuevamente a la consideración de la C. D. los acuerdos y resoluciones tomadas y que hubieran ofrecido dificultades en su ejecución;
g) Convocará a reunión de C. D. y a sus miembros y a asamblea, previo acuerdo de la C. D.;
h) Firma toda escritura de compra venta de bienes raíces, así como todo documento que obligue a la institución en la forma en que establece estos estatutos, previo acuerdo de C. D. y resolución de asamblea;
i) Otorga poderes especiales y generales, para cualquier gestión social y jurídica, refrendada su firma por la del secretario general;
j) Es el presidente nato de todas las subcomisiones y está facultado de vetar sus decisiones, sin perjuicio de que éstas consideren y a consideración de asamblea.

Del Vicepresidente

Art. 24. — Tendrá las mismas atribuciones del presidente, en caso de impedimento, o renuncia de éste. Esta misma disposición, rige para el prosecretario y el protesorero respecto de sus atribuciones.

Atribuciones del Secretario General

Art. 25. — Son atribuciones del secretario general:

a) Tendrá a su cargo toda la correspondencia de la Organización, de la que deberá dar lectura en las reuniones de C. D. y de asamblea si ello fuera necesario;
b) Presentará su colaboración y dará iniciativas y asesoramiento, en el trabajo diario del secretariado, a quien reemplaza si éstos no concurrieran a cumplir las tareas que tiene encomendadas, sin abandonar el cargo;
c) Reemplaza en caso de ausencia al secretario de actas en las reuniones de C. D. y de asambleas;
d) Refrenda con la firma del presidente o de quien lo represente, toda correspondencia, documentos, escrituras, etc.;
e) Llevará en conjunto con el secretario de trabajo, el registro de todos los establecimientos gastronómicos de la localidad, con especificación detallada de categoría, habitaciones, tarifas, capacidad de personal por ramas, a fin de establecer las plazas disponibles para la Bolsa de Trabajo, según lo establecido por convenio;
f) Creará un archivo de convenios de trabajo así como también información, publicaciones y todo cuanto pueda resultar de interés, tanto de orden local, como nacional o del exterior;
g) Tiene bajo su responsabilidad los libros rubricados de la entidad, con excepción de los que competen al tesorero;
h) Tiene la obligación de suministrar a C. D. y a las asambleas, así como a los asociados, que lo soliciten, toda la información que le sea requerida;
i) Informará a la C. D. las altas y bajas producidas en cada reunión trimestral de C. D. informando las causas en los últimos casos.

Atribuciones del Tesorero

Art. 26. — Son atribuciones del tesorero:

a) Deberá conservar bajo su responsabilidad y custodia todo lo concerniente a Tesorería y no efectuará ninguna orden de pago, que no esté autorizada previamente por el presidente y el secretario general;
b) Recibirá de la C. D. las estampillas sociales, previo registro en acta de la cantidad, serie, correlación numérica y valor, las que quedarán bajo su custodia;
c) Tendrá en su poder una caja chica de un máximo de 5.000 pesos, la que podrá aumentar, previo acuerdo de las necesidades, por la C. D. y la Comisión de Finanzas, con el fin de solventar los gastos menudos de la organización, conforme lo reglamentan estos estatutos;
d) Vigilar en forma permanente el estado de contabilización de los pagos y de los cobros, en los libros de diario de recaudación y de pagos, diario general y el inventario, todos ellos, rubricados en forma de ley;
e) Debe depositar el primer día hábil subsiguiente el producido diario de la recaudación;
f) Debe informar semanalmente a C. D. el estado de caja chica, así como los pagos y depósitos efectuados, debiendo dejar constancia en acta;
g) Será responsable de cualquier error o pérdida de dinero, que fuera resultado de su incompetencia, negligencia o mala fe, sin perjuicio de la acción judicial que correspondiera;
h) Integrará la C. de Finanzas;
i) Paga en todos los casos con su directa intervención todas las compras que se realicen y que estén debidamente encuadradas en estos estatutos;
j) Dará mensualmente un estado de cuentas a C. D. para que ésta, a su vez, lo exponga en el local social, así como el balance de situación cada semestre y el balance general al fin de cada ejercicio;
k) El tesorero es el responsable de la custodia de todos los bienes muebles e inmuebles, así como de los efectos de su mantenimiento y conservación y el estado de actualización del inventario físico de los mismos; debiendo informar a la C. D. y a la asamblea general ordinaria anual, sobre o deterioros de los mismos y sus causas, debiendo llevar en consecuencia, las altas y las bajas de los muebles, útiles y efectos inventariables;
l) Deberá comunicar a C. D. en cada primera reunión mensual, la nómina de los socios morosos recabando de ella bajo constancia en acta, las medidas que se dispongan al respecto;
m) El tesorero está facultado por los presentes estatutos a negarse a suscribir un pago y hacerlo efectivo, cuando estime que el mismo no es correcto, debiendo solicitar a C. D. la convocatoria de una asamblea para deslindar responsabilidades en cada caso, así como en aquellos en que estén en juego, total o parcialmente, el patrimonio o los intereses de la Organización confiados a su custodia.

Atribuciones del Secretario de Actas

Art. 27. — Son atribuciones del secretario de actas:

a) Llevará los libros de actas de C. D. y de Actas de Asambleas, siendo el encargado de dar lectura de las mismas y firmarlas, conjuntamente con el presidente y el secretario general;
b) Llevará un libro, donde consten indicados, todos los acuerdos de asambleas y de C. D. que formen leyes y jurisprudencia en el futuro.

Atribuciones del Secretario de Prensa, Biblioteca y Cultura

Art. 28. — Son atribuciones de este Secretario:

a) Este secretario tendrá a su cargo: información general al gremio, por medio de la prensa oral, radial o escrita;
b) Preparar planes de difusión cultural, profesional y literaria, por ejemplo: posibilidades de una escuela técnica gastronómica. De una revista o de un periódico profesional y social, como medio de defensa de los intereses del gremio, en el orden local y general;
c) Conferencias de capacitación social y profesional;
d) Enriquecer con libros de cultura general y profesional nuestra biblioteca y todo aquello que tenga como finalidad, el acervo cultural del asociado.

Secretario de Trabajo

Art. 29. — Este secretario tendrá a su cargo, todo lo pertinente al suministro de personal a los establecimientos locales.

a) Administrará, juntamente con la subcomisión de Bolsa de Trabajo, el turno respectivo, de acuerdo a las normas establecidas en el reglamento respectivo;
b) Con miembros de la Comisión de Trabajo, hará semanalmente o cuando las circunstancias lo requieran, recorridas por las casas y empresas de servicios, verificando el personal que trabaja en las mismas;
c) Colocará los obreros de la Bolsa de Trabajo;
d) Cobrará, las extras que los compañeros por cualquier motivo, no pudieran hacerlo personalmente;
e) Tomará toda clase de iniciativas y tratará de llevarlas a la práctica, que conduzcan a un mayor desenvolvimiento activo laboral de la Bolsa de Trabajo;
f) Llevará, estrechamente con el secretario general, en la creación y mantenimiento de un registro que especifique detalladamente la cantidad de establecimientos gastronómicos existentes y el número de plazas, temporarias y efectivas que correspondan a la Bolsa de Trabajo y todo lo relacionado a este fin;
g) Para ello es fundamental que la persona que desempeñe la función, esté dotada de un espíritu activo y perseverante, que conozca profundamente los problemas laborales en el gremio.

Del Secretario General y Asuntos Legales

Art. 30. — Este secretario, tendrá a su cargo:

a) La dilucidación de los entredichos que se originen en violación concernientes al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los convenios colectivos de trabajo y hacerlo cumplir, así como también asesorar a los obreros, en sus derechos y obligaciones;
b) Entenderá en todos aquellos asuntos exclusivamente relacionados con la legislación obrera respecto a la aplicación en el gremio;
c) Llevará un archivo de todas las leyes obreras y de jurisprudencia laboral.

Del Secretario de Organización

Art. 31. — Este secretario tendrá a su cargo:

a) La preparación de los trabajos orgánicos de la entidad como ser: asambleas, comisiones, reuniones, actos y todos aquellos otros que tiendan a impulsar por un camino progresista la vida de la institución;
b) El cuidado y mantenimiento de los edificios sociales y de sus instalaciones conjuntamente con el tesorero.

Del Secretario de Asistencia y Previsión Social

Art. 32. — Este secretario tendrá a su cargo:

a) Velar por el buen funcionamiento de la asistencia médico-social y el fiel cumplimiento de sus reglamentaciones internas;
b) Intervendrá en todos los asuntos relacionados con el aspecto jubilatorio, vigilando estrechamente el desenvolvimiento de la sección respectiva;
c) Entiende en los aspectos sanitarios de la población gastronómica;
d) Estudiará la conveniencia de ampliar los servicios médicos que presta la entidad;
e) Conocerá de los problemas tomando intervención en los que se relacionen con la inhospitalidad de los lugares de trabajo en que se desempeñen los asociados y que sean pasibles de perjudicar su salud;
f) Documentará los antecedentes necesarios para confeccionar petitorios y solucionar conflictos, con respecto a salubridad, etc.;
g) Tendrá activa y directa intervención en todo lo relacionado con el Art. 49, título IX de estos estatutos.

De los Vocales

Art. 33. — Los vocales tendrán voz y votos y los mismos derechos que los demás miembros de C. D., así como también aceptar cualquier remisión que se les encomendara, de acuerdo al espíritu de estos estatutos, y reemplazarán a los miembros de C. D. en caso de renuncia o impedimento de acuerdo y por orden correlativo en que fueron elegidos por mayoría de votos.

De los Vocales Suplentes

Art. 34. — Los vocales suplentes pasarán a formar parte de la C. D. solamente en el caso de vacancia de un miembro activo y como vocales, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

a) El suplente que después de haber sido notificado por Secretaría para su incorporación a C. D. dejara pasar dos sesiones sin presentarse, será considerado no aceptando su cargo y se llamará al suplente que siga en la lista por mayoría de votos y por orden correlativo.

Art. 35. — Los titulares del secretariado están facultados para proponer a la C. D. los colaboradores indispensables para el mejor cumplimiento y desempeño de sus cargos.

CAPITULO V

De la Comisión de Finanzas

Art. 36 — Esta Comisión de 4 miembros, será elegida juntamente con la C. D. y sus funciones durarán un año, pudiendo ser reelectos y tendrán como funciones las siguientes:

a) Estará encargada juntamente con el tesorero que la compone, de la contabilidad de la institución; verificación de libros, documentos, comprobantes y todo lo que se relacione con la contaduría y tesorería;
b) Sus miembros podrán participar en las reuniones de C. D. sin voto, en todos aquellos casos en que se trataren asuntos relacionados con las finanzas;
c) Tiene participación en la elaboración de los balances, los que deberán llevar su firma;
d) Esta comisión de finanzas, suplirá a los revisadores de cuentas;
e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo la C. D. y solicitar la convocación de asamblea extraordinaria cuando lo considere conveniente, pudiendo los antecedentes que fundamente su pedido en conocimiento de la Dirección de Personas jurídicas, cuando se negare a ello la C. D.;
f) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la Entidad y el destino de los bienes sociales. La Comisión de Finanzas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la C. D. violatorios de la ley o del mandato social, si no da cuenta del mismo a la asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, si siguiera silenciando u ocultando dichos actos. Para sesionar, necesitará de la presencia de por lo menos tres de sus miembros. Si por cualquier causa quedara reducida a menos de la mitad más uno de su totalidad, una vez incorporados los suplentes, la C. D. deberá convocar dentro de los 15 días a asamblea para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.

TITULO VI

De las Asambleas

Art. 37. — La autoridad máxima de la organización, reside en las asambleas generales y sus resoluciones y mandatos, deberán ser fielmente respetados y cumplidos estrictamente; quien o quienes no respetaren o dieran cumplimiento a los mandatos de las asambleas, serán pasibles de las más severas sanciones.

a) El cuerpo soberano de las asambleas, estará compuesto por todos los socios activos.

Art. 38. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias:

a) Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los tres meses de producido el cierre del ejercicio económico, que se clausurará el día 31 de mayo de cada año, y en ellas se tratarán:
   a) Consideración de la memoria y balance general, el que previamente será exhibido, durante quince días en lugar visible del salón social, para el conocimiento de los socios;
   b) Elección de todos los miembros de C. D. y de Finanzas que corresponda, previa convocatoria y designación de la junta electoral;
   c) Tratar cualquier otro asunto incluído en el O. del Día.
b) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales, de las contribuciones extraordinarias y de emergencia;
c) Las asambleas ordinarias serán convocadas con no menos de 15 días de anticipación por medio de citación personal y deberá darse en ellas, la más amplia difusión por la prensa oral, escrita y radial;
d) Las asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean convocadas por la C. D., por sí, o por solicitud del 10 % de los socios en condiciones estatutarias, avalado este pedido por su firma, número de carnet y los puntos a considerar expuestos en la O. del Día; o a solicitud o requerimiento de la Comisión de Finanzas;
e) En las asambleas sólo podrán ser tratados los asuntos referentes al Orden del D. motivo de la convocatoria;
f) Será facultad de la asamblea decretar cualquier tipo de acción directa y su levantamiento, para el cual se procederá de conformidad con el Art. 42.

Art. 39. — Para que las asambleas convocadas por C. D. sean válidas, deberán intervenir en ellas, la mitad más uno de los socios en condiciones estatutarias; después de transcurridos una hora de la fijada será considerada de segunda convocatoria, por lo tanto validada por cualquier número de socios siempre que los presentes representen una cantidad igual o mayor al de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

a) Las resoluciones de las asambleas serán válidas, cuando resulten de la simple mayoría de votos de los asistentes, sin embargo, cuando se tratare de resoluciones de carácter especial, como ser: compra y/o venta de inmuebles, hipotecas de propiedades de la Organización; desafiliación del gremio de las centrales de segundo y tercer grado; renuncia de la autonomía federal lista, se requerirá los votos de las tres cuartas partes de los asistentes:
b) Habrá quórum para la reconsideración de una resolución de asamblea, cuando los asistentes alcancen a integrar un número mayor de los que hubo en la asamblea que adoptó la resolución a reverse según constancia en el libro de asistencia, respectivo;
c) Para tales reconsideraciones, las mayorías exigidas serán de los dos tercios y cuatro quintos del quórum, respecto de las cuestiones ordinarias y especiales, del Art. 39 inc. a).

Art. 40. — Reglas de discusión:

a) El presidente de la entidad o quien lo reemplace, procederá a abrir la sesión, a los quince minutos después de la hora fijada;
b) Los asuntos serán tratados de acuerdo a lo establecido en el O. del D.;
c) Inmediatamente de abierta la sesión, se procederá a el nombramiento de los contadores de votos;
d) Toda moción deberá ser apoyada por un asambleísta, además fundamentaría el mocionante para ser presentada a la asamblea para su consideración;
e) Cuando una proposición es sometida a la consideración de la asamblea y mientras no se haya tomado resolucin al respecto, no puede hacerse nada ni tomarse en cuenta otra alguna, excepto las cuestiones de: orden; previa; privilegio o incidentales;
f) Son cuestiones de orden: las que se proponen llamar la atención de la mesa de que el orden se apartaría de la cuestión y también la que se relaciona con el ordenamiento del debate;
g) Es cuestión previa: la que aclara un punto importante del debate;

dar por terminada la discusión del mismo; no hacer cuestión a Deliberar; solicitar que se levante la sesión o que se declare libre debate;

h) Es cuestión de privilegio: la que se relaciona con violaciones a normas estatutarias y reglamentarias que afectan los fueros de los cuerpos deliberativos y miembros de C. D. y también la dignidad personal de los socios;

i) Es cuestión incidental: la petición de que se lean documentos; el retiro de una moción o el aviso de un asunto imprevisto y urgente;

j) Cada asambleísta sólo podrá hablar dos veces sobre el mismo asunto, salvo que se haya declarado libre debate sobre el mismo punto;

k) No se debe discutir ni dialogar ni atacar a las personas ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de éstas o su consecuencia.

Art. 41. — Todo socio que promoviera incidencias o intentase perturbar la asamblea, será llamado al orden por el presidente de la misma; si reincidiera, será expulsado de la misma, sin perjuicio de las ulteriores medidas disciplinarias que pudieran adoptarse.

Art. 42. — Las votaciones serán salvo en los casos de fondo en que deberá aplicarse el voto secreto, como declaración de huelgas, levantamientos de paros, renovación de convenios y nombramientos de delegados al congreso o plenarios de la C. G. T. regional y en todo caso que crea la asamblea que es necesario, siempre efectuadas por signos.

Art. 43. — La palabra se dará a los asambleístas, por estricto orden de pedido.

Art. 44. — Cuando se trate de un problema que por su naturaleza involucra la necesidad de un amplio estudio para su solución o que por el mismo asunto se susciten entredichos entre los asambleístas, se nombrará una comisión de despacho, compuesta por cinco asambleístas, quienes deberán expedirse sobre el problema, a la brevedad posible. Las resoluciones de la C. de despacho estarán siempre sujetas a la aprobación de la asamblea, la que se expedirá en última instancia.

TITULO VII
De las Elecciones

Art. 45. — La Comisión Directiva y de Finanzas será elegida por los asociados en votación secreta y directa, debiendo los salientes asesorar, a su solicitud a los electos.

a) La C. D. en su gestión durará dos años debiendo ser renovada. Los suplentes durarán un año;

b) La Comisión de Finanzas durará un año;

c) La Comisión electa se hará cargo de sus puestos, dentro de los diez días de producido el escrutinio;

d) Todos los miembros de C. D. y de Finanzas, son reelegibles;

e) En caso de que la C. D. quede reducida a menos de 9 de sus miembros, se procederá a elecciones parciales en la misma forma que en las elecciones generales y a los elegidos en esta votación, sólo podrán actuar por el tiempo que restaba al miembro reemplazado.

Art. 46. — En la asamblea general ordinaria de cada año, se nombrará una Junta electoral de cinco miembros e integrada en lo posible por compañeros de las distintas ramas. Estos miembros, no podrán ser titulares de C. D. ni de Finanzas, ni tampoco, integrar listas de candidatos.

Serán electos por voto secreto y se convertirá en Junta Escrutadora al finalizar el comicio y cesarán en sus funciones al poner en posesión de sus cargos a los electos.

a) Esta Junta Electoral adoptará como norma para su función, el siguiente procedimiento:

1. En la primera reunión la J. E. procederá a elegir sus autoridades, que se compondrán de un presidente y un secretario, siendo los demás vocales. Esta reunión deberá realizarse dentro de los 8 días posteriores a la fecha de su elección, debiendo comunicarse al gremio el resultado de dicho procedimiento, para lo cual será de carácter obligatorio, hacer la mención correspondiente en un lugar visible del local social, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, como comunicados de prensa, volantes, etc.

2. Al constituirse la J. E. procederá a convocar a elecciones de que se trate indicando: fecha, lugar y hora de la elección y autoridades a elegirse, expresándose los cargos que deberán cubrirse.

3. A su vez la J. E. tendrá a su cargo todo lo relacionado con el acto electoral incluído la confección de los padrones o su actualización y control si éstos existieran, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicción de la C. D.

4. La J. E. tomará como control general para la confección o actualización del padrón electoral el libro registro de socios de la Entidad.

5. La J. E. confeccionará el padrón actualizado, dentro de un término de 10 días de su constitución y decreto de convocatoria de acuerdo al punto 2 del inc. a) del presente artículo, como máximo. Los padrones electorales, así confeccionados y actualizados, deberán tener debida publicidad en el local social durante un término no menor de 5 días a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas, en este último supuesto, sólo se aceptará como tacha, los que versen sobre la falta de calidades para ser elector. Las reclamaciones a que se refiere la parte anterior del presente, deberá ser formulada por escrito ante la Junta Electoral, que la resolverá dentro del término de dos días contados a partir de la recepción de la denuncia. La resolución de la J. E. será inapelable. Cuando se trate de tachas no podrá resolver sin oir previamente en forma sumaria el descargo del afectado. Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá al elector del registro, procediéndose a testar su nombre y dejando constancia marginal de ello en los padrones. Cuando se dispusiera la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en el padrón suplementario.

6. Los apoderados de las listas oficializadas, recibirán de la J. E. una copia del padrón original, a los fines respectivos del acto electoral, debiendo reintegrarlo a la Junta una vez finalizado el mismo.

7. Deberá proveer lo conducente para evitar que los valores que forman parte del patrimonio social, como asimismo los demás bienes muebles o inmuebles que lo integran y los servicios que presta la sociedad, sean utilizados con fines de propaganda electoral.

8. La J. E. hará saber a los socios la fecha en que han de efectuarse los comicios para lo cual dará amplia publicidad de su decreto de convocatoria, efectuado de acuerdo al presente artículo, para lo cual usará de todos los medios de información, quedando obligada de hacerlo en lugar visible del local social de la Entidad, tal anuncio deberá hacerse dentro del término de 5 días de la convocatoria y con una anticipación no menor de 20 a la realización del comicio.

9. Ningún miembro de la J. E. será rentado como tal, debiendo cumplir su misión ad-honorem. No obstante, la Organización reintegrará a los mismos, los gastos o pérdidas de jornales que origine la realización de su labor debidamente comprobados y necesarios.

10. Una vez terminado el comicio, la J. E. se convertirá en Junta Escrutadora, cesando en sus funciones una vez proclamada la nueva C. D. que será puesta por ella en posesión de su cargo, dentro de los diez días subsiguientes a la elección.

11. El acto comicial se hará efectivo en la fecha que señale la J. E. dentro del horario de 8 a 20 (ocho a veinte) horas.

b) Requisitos para la oficialización de las listas:

1. La C. Directiva; de Finanzas y los Delegados al Congreso, se elegirán por medio de listas que la J. Electoral recibirá y que deberán ser presentadas con veinte días de anticipación, como mínimo, a la fecha asignada para el comicio

2. Las listas deberán de integrarse con el número de candidatos igual a los cargos a cubrirse, con indicaciones de nombre y apellido de cada candidato, cargo para el que postula, de modo que no permita confusión ninguna al respecto; firma del mismo y número de su carnet sindical.

3. La presentación de las listas para su oficialización, deberá hacerse por escrito y con la firma de 100 socios por lo menos en condiciones estatutarias, con indicación del número de carnet sindical; no se computará en esa cantidad las firmas de los candidatos que integren las listas respectivas. Las firmas de socios que avalen las listas, deberán corresponder a socios incluídos en el padrón correspondiente.

4. Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos, las mismas serán expuestas en la sede de la Entidad, durante el término de 48 horas a fin de dar lugar a impugnaciones, si las hubiera. Vencido este plazo y no habiéndose recibido objeción al respecto, se tendrá la lista por aprobada. Si hubiera impugnación de uno o más miembros de la lista y la Junta Electoral aceptara como fundada las mismas, volverá a exhibirse por 24 horas la lista; no pudiendo ser impugnados otros integrantes de la misma, salvo los que reemplazaron a los anteriormente impugnados.

5. La J. E. impugnará de las listas a los compañeros integrantes de ellas, que no se encuentren en condiciones estatutarias. La lista no oficializada, no será sometida al comicio.

6. Los gastos que se depare por la impresión de listas y los que se originen en concepto de elecciones, exceptuando lógicamente, aquellos que signifiquen propaganda para los candidatos, serán pagados por la Entidad.

7. Aun en los casos de presentación de una sola lista, deberá efectuarse el acto eleccionario.

8. La solicitud de oficialización se presentarán por duplicado debiendo la J. Electoral, firmar y entregar a los proponentes el duplicado para constancia de éstos.

9. La última fase preliminar a la fecha del comicio, corresponde a la propaganda electoral, que podrán desarrollar las listas presentadas y aceptadas hasta las 24 horas anteriores al inicio del mismo, evitando recurrir a todo procedimiento que atente contra las normas de la ética sindical como medios de propaganda.

c) Procedimiento y control del comicio.

1. Los votantes serán identificados por medio del carnet sindical. En caso de extravío de éste, la J. E. expedirá un certificado que lo supla para el acto del comicio, previa constatación de reunir, el elector las condiciones requeridas por este estatuto. En tal caso la identidad deberá acreditarse mediante la exhibición de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad.

2. Aquellos socios que hubieran sido excluídos del padrón por no tener sus cotizaciones al día, podrán regularizar su situación, hasta 24 horas antes del día de la celebración del comicio. Con tales electores, la J. E. formulará un padrón suplementario.

3. La J. E. adoptará las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, las que irán impresas en papel de un solo color, que identificarán a las respectivas listas. Se designará además en letras, el color que las identifique, no pudiendo llevar ningún símbolo, distintivo o distinción, que las distinga. La J. E. además, deberá proveer lo necesario para la entrega en un acto en forma simultánea a los apoderados de todas las listas, de boletas en cantidad suficiente, con diez días de anticipación al acto del comicio.

4. La J. E. efectuará los nombramientos de presidentes y suplentes de cada mesa receptora, cursando las comunicaciones respectivas con una antelación no menor de 5 días a la fecha del comicio. El presidente de mesa tendrá obligación de firmar los sobres, antes de que el afiliado emita su voto, pudiendo hacer lo propio los fiscales, cuando así lo deseen. En el carnet de cotizaciones de votante, se aplicará el sello, que indique que el afiliado votó.

5. Cada votante pasará al cuarto oscuro y cerrará en el sobre la lista de su agrado, pasando luego a colocarlo en la urna correspondiente.

6. La lista que obtenga el mayor número de votos, se adjudicará la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

7. Para control del comicio, todo grupo proponente de listas, tiene derecho a nombrar tantos fiscales titulares y suplentes, como mesas receptoras de votos se estipulen, situación ésta que deberá contemplar la J. E.; igualmente designará dos apoderados, uno titular y otro suplente.

d) Escrutinio y proclamación:

1. El escrutinio comenzará inmediatamente después de haber expirado la hora fijada para la terminación del comicio.

2. La J. Escrutadora, se integrará con los apoderados de cada lista interviniente en el comicio.

3. Recibirá las actas que se labraron en las distintas mesas receptoras de votos.

4. Comenzará sus tareas de recuento de votos, mediante la apertura de las urnas correspondientes, iniciando la misma, por el número uno y siguiendo por ese orden.

5. Finalizado el recuento de votos de la totalidad de las mesas, labrará el acta y proclamará la lista triunfante. Esta acta reflejará el escrutinio definitivo que se llevará a cabo en el lugar del comicio reuniéndose en la misma los resultados de las elecciones. Dicho documento consignará: a) la totalidad de los votos emitidos; b) los votos obtenidos por cada lista y c) el número de votos en blanco y anulados. El acta deberá ser suscripta por los miembros de la Junta Electoral en función de Junta Escrutadora, pudiendo hacer también los apoderados de las listas que así lo deseen.

6. Cumplido estos trámites la J. E. proclamará la lista triunfante.

e) Los miembros salientes de la C. D. deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reuniéndose en pleno en la fecha correspondiente labrándose el acta pertinente. Cada miembro de la C. D. entregará al miembro que lo reemplaza, todos los elementos que posea: libros, archivos, etcétera, así como una información que permita a los sucesores su mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad quedará constancia en el acta que se levante al efecto, en el Libro de Actas de Comisión respectivo, la que será suscripta por los miembros salientes y entrantes.

Art. 47. — Para ser miembro de C. D. se requiere ser:

a) socio activo con cinco años de antigüedad en las organizaciones obreras y no menos de dos de residencia permanente en esta ciudad;

b) ser obrero gastronómico y vivir exclusivamente del trabajo de su profesión.

TITULO VIII
De los Cargos Rentados

Art. 48. — Los cargos rentados que la C. D. creyera conveniente establecer serán asignados con preferencia a los socios siempre que éstos reúnan las condiciones adecuadas a juicio de la C. D.

a) Todo socio declarado empleado rentado, gozará de todos los derechos sociales y asistenciales establecidos en los presentes estatutos, así como estará sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su calidad de socio;

b) El socio jubilado no podrá desempeñar cargo rentado alguno ni ser miembro de comisión directiva.

TITULO IX
De la Ayuda Mutua y Asist. Social

Art. 49. — La organización prestará a sus asociados los servicios de ayuda mutua y asistencial en todos los aspectos que estén a su alcance y de acuerdo a las posibilidades económicas del presente y del futuro.

a) Con el propósito del debido control administrativo, y propendiendo a la seguridad y estabilidad de los servicios de ayuda mutua y asistencial la C. D. llevará una cuenta especial en Banco;

b) Sus recursos estarán compuestos por: cuotas especiales que abonarán los asociados mensualmente; legados; donaciones; producidos de fiestas y rifas; importes que obtenga a través de convenios con otras entidades; intereses que produzca su capital;

c) Los dineros que se recauden por distintos conceptos para la ayuda mutua y asistencia social, no podrán ser destinados a otras finalidades;

d) La sociedad podrá negociar y realizar contratos con otras entidades similares para la prestación de servicios de ayuda mutua y asistencial, siendo su objetivo principal la adquisición de un inmueble, debiendo dotar al mismo de todos los elementos necesarios para la internación de sus asociados enfermos y la necesaria asistencia médica integral, para ellos y sus familiares como así también para la instalación de su propia farmacia;

e) La C. D. nombrará dentro de sus asociados una Subcomisión de colaboración, integrada por cinco asociados, la que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la ayuda mutua y la asistencia social para su buena marcha;

f) La subcomisión citada dependerá de la Comisión Directiva directamente por intermedio del secretario de asistencia y previsión social. Elaborará y estudiará proyectos para ser presentados a la C. D. o a las asambleas de la sociedad, procurando que las mismas tiendan a una constante elevación, en lo moral y material, de los servicios de ayuda mutua y asistencia social;

g) Con el objeto de que los servicios expresados sean dotados en forma justa y ecuánime, la sociedad en asamblea general reglamentará los alcances y beneficios que acordará a sus asociados.

TITULO X
Disposiciones Generales

Art. 50. — Todos los casos no previstos por estos estatutos, serán resueltos por la C. D. de acuerdo a las leyes y

derecho en vigencia, dando cuenta a la asamblea, para su aprobación.

Art. 51. — Todo socio que se ausente de Mar del Plata por haber cambiado de domicilio, deberá comunicarlo por escrito a la C. D. a los efectos de los registros correspondientes.

a) Todo socio que se ausente para trabajar en otra localidad, transitoria o permanentemente, deberá llevar su correspondiente pase gremial;
b) No será atendida ninguna petición respecto al cese de socio, sea transitoria o permanente, no estando al día en sus cotizaciones;
c) El socio que haya solicitado la baja con el fin de ausentarse, cambiar de oficio, etc., podrá solicitar nuevamente su ingreso, como socio nuevo;
d) El término acordado al socio para ser considerado moroso, es de tres meses, pasados los cuales, será dado de baja, por resolución de C. D. previo aviso del tesorero, fijándole un plazo de quince días para ponerse al corriente de pago. Una vez dado de baja, podrá reintegrarse como socio nuevo, y pagando las cuotas anteriores;
e) Todo socio que por motivos de enfermedad debidamente comprobada no pudiera cotizar, deberá notificarlo a la C. D. para que, analizado su caso conceda una prórroga y no pierda sus derechos;
f) Los socios que pasen a la categoría de patrones o que se establezcan por su cuenta en cualquier actividad industrial o comercial, deberán presentar su renuncia. Si así no lo hicieran y se comprobara la situación, serán de inmediato, dados de baja y perdiendo todos sus derechos;
g) Todo socio que en el término de dos años no haya desempeñado tareas dentro de la gastronomía y no justifique plenamente tal inactividad, será dado de baja.

Art. 52. — La C. D. no podrá rechazar ningún pedido de solidaridad solicitado por cualquier entidad obrera, sin intervención de asamblea, la que se convocará en todos los casos.

Art. 53. — Siendo los gastos de la organización solventados con los ingresos provenientes en su parte fundamental con las cotizaciones de los socios, procederá la mayor moderación en la utilización de esos recursos.

Art. 54. — Los socios afectados por medidas de suspensión o de expulsión, podrán solicitar dentro de los 15 días de notificados reconsideración ante la asamblea mediante escrito fundado, con derecho a asistir con voz, a la asamblea.

Art. 55. — Las denuncias de carácter grave deberán ser presentadas por escrito y el firmante asumirá la plena responsabilidad de la misma si se comprobara falsedad, será sancionado.

Art. 56. — El directivo que acepte candidaturas de orden político, deberá solicitar permiso hasta superar el período post-electoral. Si resultara electo, deberá presentar su renuncia.

Art. 57. — Todo socio que por su inconducta pública o privada, sea motivo de proceso infamante o se haga notorio por modo de vida que lesione la dignidad o el bien cimentado prestigio de la entidad, será pasible de expulsión.

TITULO XI

Reforma de los Estatutos

Art. 58. — Para la reforma de estos estatutos, total o parcialmente, se convocará una asamblea general extraordinaria con 15 días de antelación y tendrá que concurrir la mitad más uno de los socios al día en primera convocatoria y con 24 horas después, en segunda convocatoria, la que será válida con el 10 % de los socios al día. Para que las resoluciones tengan validez, tendrán que contar con la aprobación de las dos terceras partes de los socios presentes.

TITULO XII

Disolución de la Entidad

Art. 59. — Los socios en asamblea no podrán sancionar la disolución de esta organización si la misma no reune la presencia de los dos tercios de los socios con derecho a voto y la aprobación de la mitad más uno de los presentes.

Art. 60. — Propuesta la disolución y aceptada por la asamblea, se publicará en los diarios locales y se dará la más amplia difusión a esta resolución por el término de 30 días a los efectos de que se informen de ella los socios.

a) Si dentro de ese plazo no se presentaran 20 socios que expresen su voluntad de seguir con la marcha de la Entidad, de acuerdo con lo establecido se declarará disuelta la sociedad y todo su capital, constituído por bienes muebles, así como dinero efectivo, etc., pasará como donación, al Consejo de Educación de la Prov. de Bs. As. y el archivo social será depositado en la Municipalidad del partido.

Art. 61. — Llegado el caso de la constitución de una nueva entidad que tenga los mismos fines y los mismos propósitos que la disuelta, deberáse entregar esos archivos al presidente, previa comprobación de esos fines y propósitos

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

1º. — **Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican a continuación:**

Clase	Grupo	FUNCION	Repartición	Sueldo Básico m$n.
B	II	Asesor Administrativo	Secretaría General	7.000
B	IV	Asesor Administrativo	Dirección General de Inversiones y Radicación de Capitales	5.800

El presente concurso cuya apertura se efectuará el 24 de enero de 1961, queda circunscripto a los agentes del Ministerio de Economía que revistan en las Clases "B" y "D" (Grupos I y II) y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º inciso II) de las normas complementarias del Escalafón General aprobado por Decreto Nº 9.530/58, dadas por Decreto número 11.941/59.

2º. — **Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se mencionan, pertenecientes a la Dirección General de Despacho:**

Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico m$n.
D	I	Taquidactilógrafo	5.200.—
D	II	Auxiliar de Despacho	4.700.—
D	III	Revisor de Decretos	4.400.—

Estos concursos cuya apertura se efectuará el día 24 de enero de 1961, quedan circunscriptos a los agentes del Ministerio de Economía que revistan en las Clases "D", "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a aquellas clases, a saber: Clase "D" Personal Técnico, Especializado y Administrativo, a) Tener aprobado 6º grado de enseñanza primaria o poseer título habilitante cuando en este último caso, el cargo a proveer así lo requiera; b) Ser mayor de diez y ocho (18) años de edad. Si ingresara como cadete administrativo deberá tener más de catorce (14) años y menos de diez y ocho (18) años de edad; c) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento de normas, condiciones y temas de concurso aprobado por Resolución Nº 153/60, con arreglo a lo determinado en el Punto 32º, incisos III, y IV), de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto número 11.941/59.

Efectuada la apertura del concurso de oposición, durante los días 24, 25 y 26 de enero de 1961 se colocará en todas las carteleras del edificio de este Ministerio, la nómina de los cursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. De tal modo se dará por notificado al personal que resida en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los agentes domiciliados fuera de este radio, serán notificados de aquellas circunstancias por carta certificada.

Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas, munido de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en los concursos referidos en los puntos 1º y 2º, serán recibidas hasta el día 24 de enero de 1961 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, Hipólito Yrigoyen 250, Oficina 227, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la División Personal (Oficina 501), de dicha repartición, dependencia en la cual podrán dirigirse los interesados, para mayor información.

e.10|1-Nº 1.479-v.25|1|61.

1º. — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión del cargo que se indica a continuación, en la Dirección General de Administración:

Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico m$n.
B	III	Jefe de Sección	6.500.—

El presente concurso, cuya apertura se efectuará el día 27 de enero de 1961, queda circunscripto a los agentes del Ministerio de Economía que revistan en las Clases "B" y "D" (Grupos I y II) y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Punto 32º, inciso II), de las normas complementarias del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58, dadas por Decreto Nº 11.941/59 y 14.842/60.

Efectuada la apertura del concurso de antecedentes, durante los días 27, 30 y 31 de enero de 1961, se colocará en todas las carteleras del edificio de este Ministerio, la nómina de los concursantes.

Las solicitudes para intervenir en el referido concurso, serán recibidas hasta el día 26 de enero de 1961, por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, Hipólito Yrigoyen 250, Oficina Nº 227, debiendo presentarse la misma en los formularios que proveerá la División Personal (Oficina Nº 501) de dicha Dirección General, dependencia en la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

e.10|1-Nº 1.480-v.25|1|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

1º) Llámase a concurso abierto, de conformidad con lo determinado en el punto 15º "in fine" del cuerpo de disposiciones que forma parte del Decreto Nº 9.530|58, seleccionándose los candidatos, mediante prueba de aptitud.

Clase		Grupo		Funciones	Sueldo m$n.
Centro de Rehabilitación:					
E	—	V	—	1 Carpintero	4.000.—
E	—	V	—	1 Chofer	4.000.—
E	—	VIII	—	1 Peón de Cocina	2.600.—
F	—	V	—	6 Mucamas	3.100.—
Centro de Rehabilitación Respiratoria:					
F	—	III	—	1 Mayordomo	3.900.—
E	—	VI	—	1 Ayudante Grupo Electrógeno .	3.500.—
F	—	V	—	1 Mucama	3.100.—
Departamento de Administración:					
F	—	V	—	2 Mucamas	3.100.—

La inscripción para los cargos referidos precedentemente, se llevará a cabo en el Departamento de Administración (División Personal), Dragones y Mendoza, Capital Federal entre el 15 y el 24 de febrero del año en curso y los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones: ser argentino, saber leer y escribir, acreditar aptitud para la tarea, poseer condiciones morales, de conducta y aptitud física. Los concursantes podrán recabar en la referida División Personal todas las informaciones que estimen necesarias. — Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (Departamento de Administración) 12 de enero de 1961. — Vicente Mazzaro, secretario.

e.24|1-Nº 1.839-v.25|1|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

El Dr. Armando E. Grau, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por tres días a BORO S. R. L. y JOSE MARIA EDUARDO RUIZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa les ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ousentes para que los represente.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Juan C. Pereira Pinto, secretario.

e.21|1-Nº 1.803 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Dr. Armando E. Grau, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días a SIEGA S. R. L., para que tome la intervención que le corresponda en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha procovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial de Ausentes. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Juan C. Pereira Pinto, secretario.

e.21|1-Nº 1.804 v.26|1|61

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Dr. Carlos E. González Bonorino a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de tres días a FOTOPAN S. R. L., para que dentro del tercer día de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — José M. Romero, secretario.

e.21|1-Nº 1.805 v.26|1|61

AVISOS OFICIALES

NUEVO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del Art. 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del art. 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas de los inmuebles de las calles Desaguadero, de Pedro Morán a Ricardo Gutiérrez; José Cubas, de Desaguadero a Avda. Gral. Paz; Pasaje Valencia, de Somellera a Avda. Cobo, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El secretario de Hacienda y Administración.

Enero 25 de 1961.

e.25|1-Nº 1.864-v.4|2|61

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ACUÑA, Genaro.
AVILA, Jesús Melquíades.
APARICIO, José Damaceno.
ALVAREZ, Vicenta Rojas de
AGUIRRE, Rodolfo.
ALVEIA, Isaberio Angel.
BALBIN, Garnica Félix

BALOCCHI, Aldo César.
BIDEGAIN, Carlos.
CONDORI, Leonardo.
CENTENO, Albino Tristán.
CERRITELLI, Armando.
CAMPOS CANALES, Luis Ernesto.
CONTRERAS, Miguel.
DUFAU, Angel.
FIORAVANTI, Simón Eduardo.
FIRPO, Juan Carlos.
FERREYRA, Justo Francisco.
FRANCO, Dionicio.
GOMEZ, Fidel.
HANSEM, Aslak.
JAUREGUI, Manuel.
LUNA, Pio Gualberto.
LANCUBA, Nicolás Antonio.
LOPEZ RUBIO, Angel.
LEVANAVICIUS, Adán.
MONTEMARANO, Roque.
MOLINA, Ricardo.
MATEOS, José Fernando.
MALDONADO, Mauricio.
MOREIRA, Florentino Víctor.
MATANOWSKI, Alejandro.
MARTINA, Ubaldo.
MARYNOWICZ Demetrios.
NAVARROS, de Jesús.
NIEVA, Baudilio Jesús.
OPENCHE, José.
PELEGRINA, Cecilio.
PADILLA, Juan.
PANIAGUA, Paulino.
PEREZ, Manuel.
PAZ, Josue Eulogio.
QUINTEROS, José Sixto.
RIVERO, Rodolfo Miguel.
RODRIGUEZ, Miguel.
REYNAGA, Valentín.
SALDIVIA, Domiciano.
STEILINI, Juan.
VALDEZ, Vicente.
VACA, José Manuel Roberto.
VIDAL, Silvestre.
ROBLES, Francisco Alfredo.
RODRIGUEZ, Nicolás Emilio.
SOSA, Ernesto
SANCHEZ, Miguel Fernando.
VALDIVIEZO, Osvaldo
VALLEJO, Anselma Cabezas de
VARGAS, Agustín.
VALDEZ, Fermín Lizandro.
ZERDA, Eduardo Valois.

e.13|1-Nº 1.574-v.18|2|61.

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO

Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961 a las 10,00 horas por la provisión de artículos de librería.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en Oficina de Compras, Depto. Económico Financiero, 25 de Mayo 11, 8º piso, oficina 902, Capital, de 7.— a 19.— horas, de lunes a viernes.

e.25|1-Nº L.1.865-v.4|2|61.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 2 de febrero de 1961, a las 15.15 horas, para contratar por el término de un año el seguro de los valores de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.25|1-NºL. 1.866-v.28|1|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 210

Expediente Nº 104.153|60

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1961 a las 10, para la provisión de un galpón de estructura metálica desarmable de 15 m. de ancho x 40 m. de largo y 5 m. de altura, destinado a la Estación Experimental Agropecuaria de Corrientes (Pcia. Corrientes).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación y en la Dirección de Administración de este Instituto —Rivadavia 1439— Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.25|1-Nº L.1.869-v.4|2|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1º|2|61 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 319.287|60: DGSE., Apertura a las 14.45 horas, prov. de lápices copiativos.

Expte. Nº 319.289|60: DGSE., a las 15.15 hs.: Trapos embebedores (Rejilla).

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.25|1-Nº 1.870-v.27|1|61

Llámase a licitación pública para el día 15|2|61 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 319.218|60 U. de Bs. As., a las 13.55 hs. Adq. de una camioneta.

Expte. Nº 315.019|61 DGSE a las 14,20 hs. Prov. de papel higiénico.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.25|1-Nº L-1.871-v.4|2|61

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina. Pliego de condiciones, Reconquista 266|74, 8º piso, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 3 de febrero de 1961.

e.25|1-Nº L-1.872-v.27|1|61

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.355: Pintura de aluminio e imprimidora s|esp. MG-1006 y 1007. — Apert. 23|2|61, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.356: Adquisición de materia prima (aleación de aluminio al silicio, polvo de moldeo, acero inoxidable en chapas y varillas, aluminio en lingotes y silicio metálico). — Apert. 7|2|61 a las 10 hs.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 14:30 horas.

e.25|1-Nº L. 1.873-v.4|2|61

Pliego Nº 4.353: Adquisición de grúas con capacidad de carga mínima de 5 toneladas. — Apert.: 20|2|61, a las 10 horas. — Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.25|1-Nº L. 1.874-v.30|1|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

28|2|61. — Construcción de caminos en la Planta Almacenaje Puerto Rosales (486|61), a las 10 horas. — Precio del pliego m$n. 200. — a apertura se llevará a cabo en la fecha y hora indicada simultáneamente en la Sede Central y Divisional Bahía Blanca.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 - Capital Federal y Div. Bahía Blanca, calle Estomba 127, Bahía Blanca.

e.25|1-Nº L.1.875-v.30|1|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 46|61 (I. P.)

Llámase a licitación pública Nº 24 (primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 1º de febrero del año 1961, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de quinientas capas impermeables de buena calidad (Según modelo oficial) con destino a la División Suministros (I .P.).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales —Calle Paso 550— Cap. Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.25|1-Nº 1.867-v.27|1|61

COLEGIO NACIONAL Y ANEXO MAGISTERIO
Marcos Juárez (Cba.)
LLAMADO A LICITACION

El Rectorado del Colegio Nacional de Marcos Juárez (Córdoba), llama a licitación pública para el arrendamiento de un local ubicado en la ciudad de Marcos Juárez, destinado al funcionamiento de ese Colegio Nacional y de la Escuela Nacional de Comercio con las siguientes comodidades mínimas: 5 (cinco) aulas; 1 (un) aula Mecanografía; 3 (tres) locales para oficina; 1 (un) depósito para materiales; servicios sanitarios para varones y niñas, patio abierto y galerías; instalación de agua corriente y luz eléctrica.

Se fija el día 8 de marzo a las 10 horas en el local de la Tesorería del Colegio Nacional, calle Beiró Nº 111, Marcos Juárez (Cba.), para la apertura de las propuestas. — El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la misma Tesorería, en cualquier día hábil de 9 a 11 hs.

e.25|1-Nº L. 1.868-v.10|2|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital

Licitación Pública Nº 56, para el día 6 de febrero de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 56 — Hora: 10.40. — Provisión de hojas de papel, sobres impresos y planillas impresas, con destino a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. — Precio de documentación técnica: $ 10,00 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|1-NºL. 1.876-v.27|1|61

Licitación Pública Nº 55, para el día 6 de febrero de 1961.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Nº 55 — Hora: 10.30 — Provisión de cocinas calefones y estufas destinadas a la Guarnición Militar. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 10,00 m|n.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|1-Nº L. 1.877-v.27|1|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros

Licitación Pública de Compra Nº 40|61 — Fecha de apertura: 17 de febrero de 1961, a las 10 horas. — Por: 30.000 m3 oxígeno industrial envasado en tubos.

e.25|1-NºL. 1.878 v.4|2|61

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 14, Expediente Nº 31607 —Letra D— c|v 960, para el día 31 del corriente mes a las 10.30 horas. — Apertura en la Subprefectura de Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White, a efectos de la adquisición de carnes y derivados con destino al consumo del personal del Aviso Robalo, con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano, localidad de Punta Alta. — Pliegos y Bases de Condiciones en la División Practicaje — Paseo Colón 533 — 7º piso — Capital Federal y en la Suprefectura de Bahía Blanca — Puerto Ingeniero White, en días y horas hábiles. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.25|1-NºL. 1.879 v.27|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 15, Expte. Nº 31608, Letra D, c|v 960, para el día 31 del corriente mes a las 10.30 horas. Apertura en la Subprefectura de Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White, a efectos de la adquisición de carnes y derivados con destino al consumo del personal del Aviso Robalo, con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano, localidad de Punta Alta. — Pliegos y Bases de Condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso) Capital Federal y en la Subprefectura de Bahía Blanca, Puerto Ingeniero White en días y horas hábiles. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.25|1-NºL. 1.881 v.27|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales de televisión en ciudades del interior y sistemas de transporte de programas.

Estaciones principales, secundarias, menores y satélites: término para presentar propuestas: 120 días corridos a contar del 13|1|1961. — Apertura 12|5|1961, hora 18.

Estaciones satélites (fuera del área primaria de servicio) y sistemas de transporte de programas: Término para presentar propuestas: 180 días corridos a contar del 13|1|1961. —Apertura 11|7|1961, hora 18.

Venta de pliegos y entrega de propuestas: Sarmiento 151, piso 6º, local 613, Capital Federal. Precio m$n. 300.

e.25|1-Nº 1.880 v.2|3|61

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.61|1 día 15 de febrero de 1961, a las 9 horas. Estación Castelar: Ampliación del depósito de coches eléctricos. — Presupuesto oficial: 17.576.400 pesos m|n. — Pliegos $ 500.— m|n., en Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.25|1-NºL. 1.882 v.4|2|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

"DR. ANTONIO A. CETRANGOLO" CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL
Expte. Nº 99.749|60

Llámase a Licitación Pública Nº 70|61 para el día 17 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de art. de almacén; produc. de granja, fiambres, carnes, frutas, verduras y papas.

Buenos Aires, enero 25 de 1961. — El Director General de Administración.

e.25|1-NºL. 1.883 v.4|2|61

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente D. A. Nº 1.566|60

Llámase a Licitación Pública número 1|61 para la composición, impresión y encuadernación de 4.000 ejemplares de la Segunda Edición del Catálogo Centralizado de Publicaciones Periódicas Científicas y Técnicas y 150 ejemplares impresos en un solo lado sin encuadernar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1961, a las 14 horas, en el Departamento Administrativo. Div. Compras, Paseo Colón 255, piso 9º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones. — Arquitecto Raúl B. Hinsch, prosecretario.

e.16|1-Nº L-1.606-v.26|1|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública" número 5, para la provisión de maderas (curupay, lapacho, pino, etc.). — Apertura: 8 de febrero de 1961, a las 10 horas. — Carpeta Nº 6.271-M-60. — Consultar Pliego de Condiciones — Sección Licitaciones y Compras, Tellier Nº 2436, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

La Dirección General.

e.20|1-Nº L-1.772-v.31|1|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|61
Expediente Nº 1202|60 y agregado

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de enero de 1961, a las 14 horas, para los trabajos de reacondicionar a nuevo dos (2) máquinas linotipo Mergenthaler, modelo 5, números 10.651 y 14.652.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.23|1-Nº L-1.812-v.25|1|61

Licitación Pública Nº 208
Expediente Nº 104.191|60

Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1961, a las 10 para la provisión y colocación de acondicionadores de aire en las Estaciones Experimentales Agropecuarias de Reconquista — Santa Fe y Pcia. Roque Sáenz Peña — Chaco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las citadas Estaciones Experimentales y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.16|1-Nº L-1.612-v.26|1|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 108-P/61, para la adquisición de papel obra alisado, medio hilo con marca, comercial en distintos colores y cartulina bristol y ficha, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Avenida R. S. Peña 648, 7º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de febrero del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Livio Eranzo, subgerente de administración.

e.23|1-Nº L.1.815-v.2|2|61

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|60|61, para la construcción de 5.000 canjilones para noria, en chapa negra Nº 16, de acuerdo al pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, San Lorenzo Nº 1326, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1961, a las 10 horas en la División precitada.

Rosario, 10 de enero de 1961. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.16|1-Nº L-1.610-v.26|1|61

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública
Exptes. Nros. 71.481 y 71.482|60

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para la provisión de gabinetes de hierro, mangueras y accesorios destinados a servicio contra incendio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avda. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en Juncal 866, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L-1.813-v.2|2|61

Expte. Nº 45.603|61

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de febrero de 1961, a las 10 horas, para la adquisición de 13 vehículos automotores chasis con cabina y carrocería tipo pick-up y 1 vehículo con carrocería tipo doble cabina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Avda. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y en Juncal 866, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L-1.814-v.2|2|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Pública Nº 206
Expediente Nº 104.135|6.

Llámase a licitación pública para el día 6 de febrero de 1961 a las 10, para la venta de automotores, tractores e implementos agrícolas, motores de automóviles y una chata para tracción a sangre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración — Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.16|1-Nº L-1.611-v.26|1|61

Licitación Pública Nº 201
Expediente Nº 104.119|60

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de febrero de 1961, a las 11 hs., para la ejecución de la obra: "Torre Tanque-Perforación y Red de Distribución de Agua", en la Estación Experimental Agropecuaria de Rama Caída, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 18.497,50. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-1.484-v.25|1|61

Licitación Pública Nº 200
Expediente Nº 104:080|60

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de febrero de 1961, a las 9,30 hs., para la ejecución de la obra "Casa para Capataz", en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500.- cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$nac. 8.305,92. — El Director de Administración.

e.10|1-Nº L-1.485-v.25|1|61

Expediente Nº 104.176|60
Licitación pública Nº 199

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1961, a las 16, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos", en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 29.829,43.

e.9|1-Nº L.1.420-v.25|1|61

Expediente Nº 104.177|60
Licitación pública Nº 198

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1961, a las 15, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos", en la Estación Experimental Agropecuaria de Anguil, Provincia de La Pampa.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 60.352,55.

e.9|1-Nº L.1.421-v.25|1|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 387.361|60)

Llámase a licitación pública para la prov. de materiales de construcción (cemento, azulejos, piletas, etc.). LENC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1961, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L.1:816-v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 53:542|59. C. de M. Apert. el 7|2|61, a las 13,30 hs. — Venta máquinas para Artes Gráficas, usadas.

Expte. Nº 319.278|60, CM. Apert. el 23|2|61, a las 13,30 hs. — Prov. de Pigmento para fab. de tinta (rojo rubí).

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, H. Yrigoyen 1236 Capital Federal.

e.20|1-Nº L-1.773-v.31|1|61

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para las reparaciones de la instalación eléctrica en:

Sucursal	Fecha de apertura	Valor pliego
San R. de la Nva. Orán	16|2|61	$ 60
Urdinarráin	17|2|61	,, 60
Bell-Ville	20|2|61	,, 80
Reparaciones Generales y Pintura		
Coronda	21|2|61	$ 60
Balnearia	22|2|61	,, 140
San Miguel	27|2|61	,, 100
Navarro	28|2|61	,, 100
Añatuya	1|3|61	,, 100
Gral. Arenales	2|3|61	,, 100
Olivos	3|3|61	,, 100
Frías	14|3|61	,, 140
Pigüé	15|3|61	,, 60
Sauce	16|3|61	,, 80
Salta	17|3|61	,, 80

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Of. 231.

e.24|1-Nº L-1.847-v.3|2|61

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de fleje acerado, grapas para fleje y cajón y precinto doble. — Pliego de condiciones: Reconquista 266, 3º piso, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 1º de febrero de 1961, a las 16.30.

e.24|1-Nº L-1.848-v.26|1|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 02|61 para contratar la impresión y provisión de la revista "Ahorro y Seguro" durante los seis bimestres del año 1961. — Apertura de la propuesta: 8 de febrero de 1961, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º p., Capital Federal, de 12.00 a 17.30 horas. La Administración.

e.20|1-Nº L-1.775-v.31|1|61

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 41:807|60

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 23 de febrero de 1961, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de curaciones y guantes de goma.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 16 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.16|1-Nº L-1.614-v.26|1|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 790 para el día 24 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.23|1-Nº L.1:817-v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 785 para el día 16 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de café.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.23|1-Nº L.1:818-v.30|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 397, para contratar la provisión de 7.000 m2 de lana mineral en planchas, para aislación de conductos de aire acondicionado, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 560.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100 m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.20|1-Nº L-1.776-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 791 para el día 23 de febrero de 1961, a las 16,30 horas, para la provisión de zapatos y zapatillas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.20|1-Nº L-1.777-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 798 para el día 15 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de artículos de limpieza.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.19|1-Nº L-1.753-v.26|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 792, para el día 22 de febrero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de ropa de fajina.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.19|1-Nº L-1.754-v.30|1|61

Secretaría de Industria y Minería

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 1|61, para el día 30 de enero de 1961, a las 14 horas, para la "Impresión de quinientos ejemplares de las memorias de las primeras Jornadas Geológicas Argentinas".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 10º ó Perú 562, 2º piso, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.24|1-Nº L-1.8[illegible]-v.26|1|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública "IEP 372", Acido Nafténico. — Apertura 23 de febrero de 1961 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE.UU. de Norte América (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal; y Oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.24|1-Nº L-1.850-v.28|1|61

15|2|961. — Palas para Hélices (134/61), a las 14,30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.24|1-Nº L-1.851-v.28|1|61

16|2|61. Tractores guinches (166/61) a las 14 horas.

10|3|61. Polipastos (181/61), a las 1[illegible] horas.

Pliegos y datos: Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.23|1-Nº L.1:819-v.27|1|61

Se comunica que se anula la Licitación Pública 8|61 (Ex. 1.144|60) que trata de la limpieza, reparación y profundización de pozos en Yacimiento Comodoro Rivadavia (Flanco Norte y Sur) y cuya apertura se fijara para el día 25 de enero de 1961, a las 15 horas.

Datos: Avd. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.23|1-Nº L.1:820-v:27|1|61

17/2/61: Tubos para intercambiadores (136/61), a las 10 horas.

27/2/61: Herramientas para maniobras de perforación (134/61), a las 1[illegible] horas.

20/2/61: Grúas autotransportables (148/61), a las 14.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.16|1-Nº L-1.617-v.26|1|61

Comodoro Rivadavia (Chubut)
Licitaciones Públicas

16-II-1961 — Maderas terciadas, planchas de fibras prensadas (YCR 1.080), a las 10,15 horas.

20-II-1961 — Productos químicos industriales (YCR 1.083), a las 11 horas.

16-II-1961 — Madera de lenga en varias medidas.

Las propuestas se entregarán en la Sala de Apertura de Licitaciones, Administración Y. P. F., Comodoro Rivadavia, Chubut, en donde serán abiertas en las fechas y horas indicadas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y oficina de la Comisión Provisional de Compras y Contrataciones del yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.20|1-Nº L-1.780-v.25|1|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, a realizarse el 27 de febrero de 1961, a las horas que más abajo se detallan, para la inspección y provisión de materiales, respectivamente:

6|61, a las 12 horas. Contratación de servicio de inspección en fábrica de los materiales, construcción, pruebas y embalajes del equipamiento electromecánico para la ampliación de la Central Termoeléctrica "9 de Julio" (Mar del Plata).

7|61, a las 12,30 hs. Rotores y cuerpos entrada de gas completos, para motor Franco Tosi.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 1º piso al fondo, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.20|1-Nº L.1.782-v.31|1|61

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 6 de febrero de 1961, a las horas que se detallan a continuación:

4/61, a las 12 horas: Cajas de empalme y cajas terminales.

5/61, a las 12,30 horas: Cable armado triplomo y cable para telecomunicaciones.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministro, Lavalle 1527, 1º piso, al fondo, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.16|1-Nº L-1.619-v.26|1|61

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.354: Contratación de los trabajos de prueba hidráulica de expansión volumétrica, tratamiento térmico y pintura para cilindros de gas envasado. — Apert. 3|2|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.21|1-Nº L-1.801 v.1º|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 40|61 (I. P.)

Llámase a "Licitación Pública Nº 23" (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero, año 1961,

a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2.500 kilogramos de hilado de algodón cardado en crudo, torsión urdimbre, título 20|2, con destino al Taller de Tejeduría, sito en la Cárcel de Procesados, (U. 16), calle Pasco 2113, Capital.
El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
El Director de Administración.
e.24|1-Nº L.1.840-v.26|1|61

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DIVISION LICITACIONES
Expediente Nº 170.409|60
Licitación Pública Nº 24
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 24|1|61, para resolver la adquisición de material didáctico para educación física. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de febrero de 1961, a las 16.30 horas en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, enero 18 de 1961. — José A. Domínguez, director general de administración.
e.24|1-Nº L.1.841-v.26|1|61

Expediente Nº 102.983|60
Licitación Pública Nº 22
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del día 24|1|61, para resolver la adquisición de sobres para el Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas y Archivos. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º p., todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de febrero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, enero 17 de 1961. — José A. Domínguez, director general de administración.
e.24|1-Nº L-1.842-v.26|1|61

Actuación Nº 10.541|60
Licitación Pública Nº 23
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del día 24|1|61, para resolver la reparación de un ómnibus Mercedes Benz, del Departamento de Automotores. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay Nº 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de febrero de 1961 a las 16.15 horas en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, enero 18 de 1961. — José A. Domínguez, director general de administración.
e.24|1-Nº L-1.843-v.26|1|61

Universidad Nacional del Nordeste

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 4|61
Expediente "I" Nº 8.379
Llámase a Licitación Pública por el término de cinco días, para la provisión de Instrumental Científico con destino al Instituto de Botánica Aplicada de esta Facultad.
Los pliegos de condiciones sin cargo pueden solicitarse en la Contaduría, sito en Sargento Cabral 2105, Corrientes.
Fecha de apertura: 22 de febrero de 1961, a las 10 horas.
e.24|1-Nº L.1.844-v.26|1|61

Licitación Pública Nº 3|61
Expediente "I" Nº 8.380
Llámase a Licitación Pública por el término de tres días, para la provisión de 1 (un) tractor, tipo Economy-Motocultivador con sus implementos (Arado, rastra, disco y púas, cultivador y sembrador), con destino al Instituto de Botánica Aplicada de esta Facultad.
Los pliegos de condiciones sin cargo pueden solicitarse en la Contaduría, sito en Sargento Cabral 2105, Corrientes.
Fecha de apertura: 21 de febrero de 1961, a las 10 horas.
e.24|1-Nº L.1.845-v.26|1|61

Licitación Pública Nº 2|61
Expediente "I" Nº 8.378
Llámase a Licitación Pública por el término de tres días, para la provisión de 1 (un) Galpón-Tinglado (Combinado) metálico, con destino al Instituto de Botánica Aplicada de esta Facultad.
Los pliegos de condiciones sin cargo pueden solicitarse en la Contaduría, sito en Sargento Cabral 2105, Corrientes.
Fecha de apertura: 20 de febrero de 1961, a las 10 horas.
e.24|1-Nº L-1.846-v.26|1|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.600|960
Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 26|1|961 para resolver con destino a: Escuela Hogar de San Juan la adquisición de: comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar de de la fecha, en la Escuela Hogar "José Manuel Estrada" (calle Mendoza y José Dolores, Villa Krause, San Juan), todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1961, a las 11 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración. — (Int.).
e.23|1-Nº L-1.809-v.2|2|61

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.600|960
Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 24|1|961 para resolver con destino a: Escuela Hogar de San Luis la adquisición de: Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar "Almirante Brown" (calle 9 de Julio y Rioja, Mercedes, (San Luis), todos los días hábiles de 7 a 21 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1961 a las 17 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración (Int.).
e.23|1-Nº L-1.810-v.2|2|61

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
División Licitaciones
Actuación Nº 11.887|60
Licitación Pública Nº 21
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días, a partir del día 17|1|61, para resolver la provisión diaria de leche, pan, molino, artículos de almacén, fruta y verdura, carne, etc., a la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana —Córdoba— durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 23 de diciembre de 1961. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana —Córdoba— y en la Escuela Industrial de Córdoba, calle Deán Funes 1511, Córdoba.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de febrero de 1961, a las 10 horas, en forma simultánea en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana y en la Escuela Industrial de Córdoba, Deán Funes 1511, Córdoba, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, enero 11 de 1961.
e.17|1-Nº L-1.701-v.27|1|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 4.141|60
Llámase a Licitación Pública Nº 32|61 para el día 10 del mes de febrero de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: dos (2) automotores con destino a la Secretaría General del Consejo y durante el ejercicio 1960|61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 20 de enero de 1961. — El Director de Administración.
e.20|1-Nº L-1.770-v.31|1|61

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 126.908|60
Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire en el edificio del Rectorado y Consejo Superior de esta Universidad, calle Viamonte 444, Capital. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, Av. Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 30 del corriente a las 11 horas. — Retirar pliegos en la misma oficina todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 840.000.
El Director de Administración.
Buenos Aires, enero 3 de 1961.
e.10|1-Nº L-1.483-v.25|1|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos y farmacéuticos con destino a las distintas dependencias de esta facultad. Fecha de apertura: 8 de febrero de 1961 a las 10 horas. — Lugar: Contaduría de la Facultad, sita en Pabellón "Chile", Ciudad Universitaria, Córdoba, donde deben solicitarse los pliegos respectivos.
e.16|1-Nº L-1.609-v.26|1|61

Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Pedro Vella"
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 8324-H
Llámase a licitación pública para el día 16 de febrero de 1961, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de drogas, gasa, películas, algodón, etc.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 13 de enero de 1961. — Contador Juan Angel Larisgoitia, Administrador.
e.19|1Nº L-1.748-v.30|1|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 7
Expediente H-2077|60
Llámase a licitación pública, para el día 31 de enero de 1961 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de elementos de limpieza con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.23|1-Nº L-1.811-v.25|1|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Licitación Pública Nº 6|61
Apertura: 9-II-1961, a las 12 horas.
Por la provisión de 255 metros de cable armado subterráneo y un amperímetro de embutir, según características estipuladas en pliego de condiciones etc.
Información y pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.
e.24|1-Nº L-1.833-v.3|2|61

DINFIA
Fábrica Militar de Aviones
Llámase a Licitación Pública Nº 8|61 (Fábrica de Automóviles), por la adquisición de 3000 Sistema Hidráulico para Rastrojero Diesel, según Plano RD. 05—02—000.
Apertura: 27 de enero de 1961, a las 9.10 horas.
Pliegos e informes: Personalmente o por carta a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial, Dpto. Ventas), Camino a San Roque, Km. 5 ½, Córdoba.
DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, P. 4º, Bs. As.
DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario. — Precio del pliego: $ 100.
e.18|1-Nº L-1.767-v.27|1|61

Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Llámase a licitación pública número ocho, para el día dieciséis de febrero de 1961, a las 18, para la provisión de repuestos para camión Mack-End 67 B-61, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, Kilómetro 1.626, Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del establecimiento citado precedentemente; o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego $ 5.— m/n., que podrá remitirse en timbres postales.
e.16|1-Nº L-1.621-v.26|1|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 6 de marzo de 1961, la apertura de la licitación pública Nº 1|61, por: Constitución de una Sociedad Mixta para la explotación y aprovechamiento en común de las instalaciones completas que constituyen la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos. — El Director General.
e.24|1-Nº L.1.834-v.26|1|61

SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación pública Nº 5|61
Apertura: 7|2|1961, a las 12 horas.
Por la provisión de 15.220 kgs. de electrodos, según características estipuladas en pliego de condiciones, etc.
Información y pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.
e.24|1-Nº L.1.835-v.3|2|61

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 17 de febrero de 1961, la apertura de la Licitación Pública Nº 4|61 por la provisión de refractarios con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.
e.23|1-Nº L-1.825-v.25|1|61

Altos Hornos Zapla
Licitación Pública Nº 1.61
Objeto: Obras civiles destinadas a las instalaciones de dos hornos para elaborar cal, en el Establecimiento Altos Hornos Zapla. — Apertura y lectura de la propuesta el día 15 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la citada Repartición. General M. N. Savio (Provincia de Jujuy), F.C.N.G.B. — Monto estimado: m$n. 13.000.000. Garantía: 1 % (uno por ciento) del valor total de la oferta. Los pliegos de condiciones, deberán solicitarse al mencionado Establecimiento (Sección Compras), valor de los mismos m$n. 150.—.
e.23|1-Nº L-1.826-v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 10 de febrero del corriente año, a las 10 horas para la provisión de papel, cartulina, cartón y otros elementos para impresiones gráficas. Para consultas y pliegos dirigirse a División Adquisiciones, Cerrito 572, 2º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
e.23|1-Nº L-1.825 bis-v.2|2|61

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º Piso, Capital
Licitación Pública Nº 45, para el día 3 de febrero de 1961.
ZAPALA - NEUQUEN
Nº 45. — Hora: 10.50. — Provisión de cocinas, calefones y estufas a gas natural, destinadas a la Guarnición Militar. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica, $ 5.— m|n. Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|1-Nº L.1.821-v.25|1|61

Licitación Pública Nº 46, para el día 16 de febrero de 1961. — Zapala, Neuquén. — Nº 46. Hora 10.30: Desarme de cos cocinas existentes y sus instalaciones y adaptación de una de ellas para que funcione a gas, en el Comando de

7. Destacamento de Montaña. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 569.000 m|n. Precio de la documentación técnica, legajo Nº 6264 $ 35 m|n. — Horario de Ventas: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1-Nº L-1.822-v.25|1|61

Licitación Pública Nº 44, para el día 8 de febrero de 1961. — Zapala, Neuquén. — Nº 44. Hora: 10.40. Provisión de chapas de Chapadur-Harboard o similar destinadas a la Guarnición Militar. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n. — Horario de Ventas: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1-Nº L-1.823-v.25|1|61

Licitación Pública Nº 43, para el día 8 de febrero de 1961. — Zapala, Neuquén. — Nº 43. Hora: 10.30. Provisión de chapas de Chapadur o Harboard o similar, destinadas a la Guarnición Militar. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.00 m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1-Nº L-1.824-v.25|1|61

Licitación Pública Nº 34, para el día 17 de febrero de 1961

CAMPO DE MAYO, Prov. Bs. As. — Nº 34. Hora 10.30. — Provisión de madera de cedro paraguayo o misionero, de diversas medidas destinadas a la Fábrica de Muebles. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. — Precio de la documentación técnica pesos 35 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. Jefe Departamento Administrativo.

e.17|1-Nº L-1.705-v.27|1|61

Licitación Pública Nº 20, para el día 9 de febrero de 1961.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 20. Hora: 10.30. — Presentación de mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las instalaciones de gas, incluso colocación de artefactos en el Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 625.373 m|n. — Precio del legajo número 6.263. $ 45.— m|n.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|1-Nº L-1.494-v.25|1|61

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-31.330 c.v|60

Llámase a licitación pública Nº 19, para el día 2 de febrero de 1961, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de: Elementos para el armado de baterías de acumuladores.

Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, P. Colón 533, 6º piso, consultar de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.24|1-Nº L.1.856-v.26|1|61

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública 7 de febrero de 1961, a 10,15 horas, ejecución obra "Tubería de vapor de alta presión a la planta de Amatol", en el Arsenal de Artillería de Marina Zárate.

Presupuesto oficial: $ 4.037.225 m|n. Garantía de licitación: $ 40.372,25 m|n. Costo del legajo: $ 1.000.— m|n.

Consulta pliego, venta legajo y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Av. Eduardo Madero 351, Capital Federal.

e.16|1-Nº L-1.626-v.1º|2|61

Llámase a licitación pública 7 de febrero 1961, a 10 horas, ejecución obra "Pabellón W. C." en el Campo de Deportes en Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 333.61?,50 m|n. — Garantía de licitación: $ 3.336.21 m|n. — Costo del Legajo: $ 400.— m|n. — Consulta pliego, venta de legajo y entrega de propuesta: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.16|1 Nº L.1.627 v.26|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

Llámase a licitación pública Nº 344, hasta el día 16 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de uniformes, camisas, etc., con destino al personal de servicio del Departamento de Intendencia.

Consultas y propuestas: Dirección General de Contabilidad, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, División Suministros.

Pliego $ 20. — Importe estimativo. m$n. 778.250.

e.24|1-Nº L.1.857-v.3|2|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 3.483, hasta el día 31 de enero de 1961, a las 15 horas.

Provisión de: Arandelas, bulones y tuercas de acero, según normas IRAN, 5.107, 597 y 537 y 597, respectivamente.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 25 m|n.

e.24|1-Nº L.1.858-v.26|1|61

Llámase a Licitación Pública Número 3.490 hasta el día 15 de febrero de 1961, a las 15 horas.

Provisión de: Pintura en Pasta, preparadas de aluminio; esmalte y barniz.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º Piso, Capital.

Pliego $ 35.— m|n.

e.23|1-Nº L-1.828 v.2|2|61

Llámase a licitación pública Nº 3.489, hasta el día 10 de febrero de 1961, a las 15 horas. Provisión de:

Acero A-37, para hormigón armado, según Norma IRAM 502 NIO.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 50 m|n.

e.20|1-Nº L.1.783-v.31|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3.487 hasta el día 6 de febrero de 1961, a las 15 horas, provisión de: cable de acero y ligadura de alambre de acero, cincados.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 50.— m|n.

e.16|1-Nº L.1.632-v.26|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3.488 hasta el día 8 de febrero de 1961 a las 15 horas. Provisión de:

Pino, Brasil y Spruce Europeo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190. 2º piso Capital. — Pliego: $ 50.00 m|n.

e.16|1 Nº L.1.733-v.26|1|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 627-M, hasta el día 2 de febrero de 1961, a las 17 horas. Provisión: cemento portland.

e.23|1-Nº L-1.827-v.25|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 628-M, hasta el día 15 de febrero de 1961, a las 16 horas, provisión Cable Armado Subterráneo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190. Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.

e.23|1-Nº L-1.829 v.2|2|61

Llámase a Licitación Pública número 621-M, hasta el día 6 de febrero de 1961, a las 16 horas. Provisión madera. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190 piso 1º, Capital. — Pliego: $ 40.— m|n.

e.16|1 Nº L.1.629 v.26|1|61

Llámase a Licitación Pública número 305-O, hasta el 15 de febrero de 1961, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de la obra Estaciones Marítima y de Biología Marina y Tecnología Pesquera, sito en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 4.358.572.62 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros —DNA— (Departamento de Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, como así también en la Conducción Obras Mar del Plata, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, hasta 8 días antes fecha apertura.

e.19|1 Nº L.1.630 v.1|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 622-M., hasta el día 7 de febrero de 1961, a las 16 horas. — Provisión: Muebles metálicos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 115 m|n.

e.17|1-Nº L-1.712-v.27|1|61

Llámase a Licitación Pública número 300-O, hasta el día 7 de febrero de 1961 a las 18 horas, para la provisión e instalación de líneas eléctricas subterráneas, por "ajuste alzado" en el edificio del Sanatorio "Maximiliano Aberastury", sito en la Isla del Cerrito, Provincia del Chaco. Ppto. Oficial pesos 2.750.577 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros —DNA— (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en la Dirección Nordeste, calle Avda. 8 de Abril Nº 393, Corrientes. — Precio documentación $ 40.— m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 7 de febrero de 1961 a las 18 horas, y en la Dirección Nordeste, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.9|1-Nº L-1.437-v.25|1|61

Llámase a Licitación Pública número 303-O, hasta el día 8 de febrero de 1961 a las 18 horas, para la construcción, por "ajuste alzado", del edificio para sede del Distrito de la Dirección General Impositiva, sito en Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Ppto. Oficial $ 8.648.443 m|n. — Pliego y consultas: Suministros. DNA. (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190 piso 1º, Capital Federal, así también en el Distrito Chaco, calle Remedios Escalada de San Martín esq. Rioja, Resistencia, Pcia. del Chaco. — Precio documentación: $ 600 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 8 de febrero de 1961 a las 18 horas y en el Distrito Chaco hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.9|1-Nº L-1.439-v.25|1|61

Llámase a Licitación Pública número 304-O, hasta el día 9 de febrero de 1961 a las 18 horas, para la construcción, por "ajuste alzado" de hornos incineradores, en el edificio del Instituto Nacional de Microbiología, sito en Av. Vélez Sársfield y Alcorta, Capital Federal. — Ppto. Oficial: $ 941.389,40 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros, DNA. (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 300 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 9 de febrero de 1961 a las 18 horas.

e.9|1-Nº L-1.440-v.25|1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 306-O, hasta el día 17 de febrero de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación de calefacción (tercera y cuarta etapa) por "ajuste alzado", en el edificio central de la Dirección Nacional de Aduanas, sito en la calle Azopardo número 350, Capital Federal, Presupuesto oficial: $ 2.049.859,27 m|n. Pliegos, consultas y representación propuestas: Suministros, D. N. A. (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º Capital. Precio documentación: $ 60.— moneda nacional.

e.18|1-Nº L-1.734-v.2|2|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Ruta 11

Prorrogada para el día 6 de febrero de 1961, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275 y su decreto reglamentario número 10.724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

PROVINCIA DEL CHACO

Tramo: Margarita Belén - Río Bermejo (Pto. Vélaz)-(tratamiento bituminoso).

PROVINCIA DE FORMOSA

Tramos: Coltápic — Empalme Acceso Sud Oeste a Formosa y Pte. s|río Colorado; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 - Guaycolec y Pte. s|río Bilbá; Guaycolec - Monte Lindo y Ptes. s|arroyos Mercedes y Timbó Porá; Monte Lindo - Salvación y Ptes.; Salvación - Clorinda y Pte. s|arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado) Clorinda - Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo - Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso).

Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395.— m|n.

e.23|1-Nº L-1.830 v.2|2|61

Licitación Pública de las obras de Ruta 136, tramo Puerto Ruiz - Gualeguay; $ 52.413.026,50. — Presentación propuestas: 27 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|1-Nº L-1.832 v.8|2|61

Licitación Pública de las obras de puente sobre vías del F. C. G. Roca calle Morse en prog. 4.173,48, pesos 5.988.080,50. Presentación propuestas 28 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.

e.23 1-Nº L-1.833 v.8|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Mercedes-Suipacha, pesos 79.675.859,40.

Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L.1.786-v.6|2|61

Licitación pública de las obras de puente sobre calle Pinzón y vías del F. C. G. Roca, prog. 865,66. — Acceso Sud Este a la Capital Federal, pesos 12.350.582.

Presentación propuestas: 23 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L.1.787-v.6|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 8, tramo Parada Robles-Solís, Sección Km. 73,900-Km. 99,100; tramo Arrecifes - Pergamino, Secc. Km. 172 - Km. 222,800; tramo Pergamino-Colón, Sección Km. 222,800-Km. 283,250, 16.216.561,9 pesos.

Presentación propuestas: 21 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L.1.788-v.6|2|61

Licitación pública de las obras de puente sobre las vías del F. C. G. Roca en Dock Sud; prog. 4.000. Acceso Sud Este a la Capital Federal, $ 9.609.591,56. Presentación propuestas: 16 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L-1.736-v.3|2|61

Licitación pública de las obras de Ruta 40, tramo Mendoza-Plumerillo, sección Km. 4.200, Km. 9.200, $ 1.681.77?. Presentación propuestos: 9 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|1-Nº L-1.633-v.1º|2|61

Licitación Ruta 22

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275, y su decreto reglamentario Nº 10.724|60 para la ejecución en grupo indivisible, de las siguientes obras:

PROVINCIA DE LA PAMPA

Obra Nº 1. — Meridiano Vº — Río Colorado, sección Meridiano Vº — Km. 40.

Obra Nº 2. — Meridiano Vº — Río Colorado, sección Km. 40 — Río Colorado.

PROVINCIAS DE LA PAMPA Y RIO NEGRO

Obra Nº 3. — Puente sobre el Río Colorado y Accesos.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Obra Nº 4. — Río Colorado. — Choel

Choel, sección Río Colorado — Canale. Obra Nº 5. — Río Colorado — Choele Choel, sección Canale — Lote 6.

Obra Nº 6. — Río Colorado — Choele Choel, sección — Lote 6 — Choele Choel.

Obra Nº 7. — Choele Choel — Chimpay, sección Choele Choel — Darwin.

Obra Nº 8. — Choele Choel — Chimpay, sección Darwin — Chimpay.

Obra Nº 9. — Chimpay — Chelforó.

Obra Nº 10. — Chelforó — Romero.

Obra Nº 11. — Villa Regina — Romero y Cruce por Villa Regina (obras básicas, pavimento y puente de hormigón armado).

Presupuesto Oficial: "Obras a ejecutar": $ 562.982.020.45 m|n.

e.13|1-Nº L.1.558-v.18|2|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Motores a combustión interna tipo diesel de cuatro tiempos.

Expediente: 21.657|1960, 2|2|1961 a las 15, Charcas 1840.

e.23|1-Nº L-1.831 v.26|1|61

Licitación Pública

Expediente: 30.778 1959

Cámaras y cubiertas. 17|2 1961, a las 15. Charcas 1840.

e.18|1-Nº L-1.737-v.28|1|61

Expediente: 20.498 1960

Mosaicos comunes. 15|2|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.18 1-Nº L-1.738-v.28|1|61

La licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de bauxita, ha sido postergada hasta el 20|2|1961, a las 15.

Expediente: 35.934|1960. — Charcas 1840.

e.20|1-Nº L.1.785-v.31|1|61

Licitación Pública

Construcción colector general del ramal Vicente López de la 3ra. Cloaca máxima. Expediente: 33092|1959. 6.3 1961, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 Capital Federal y distrito Vicente López. Depósito de garantía: $ 351.082.48 m n.

e.16 1-Nº L.1.637-v.1º2 61

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 14|61.

Llámase a Licitación Pública para contratar "Equipamiento carroc ría blindada en chassis Mercedes Benz L. 3.500. Modelo 1951".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA) 6º Piso, local 639 de Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Dirección General de Administración.

e.23 1-Nº L-1.834 v.2|2|61

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 2|61, con apertura en la División Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 27 de febrero de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos en general, para locomotoras "Diesel eléctricas", General Electric.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego (50), cincuenta pesos m|n.

e.24|1-Nº L.1.860-v.3|2|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.804|61. — Llantas. — Apertura: 15|2|61, a las 10 hs. — L. P. Nº 20.712|61: Chapa de aluminio. Apertura: 6|2|61, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.

e.18|1-Nº L.1.743-v.28|1|61

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Licitación pública Nº 1|61, para la provisión de dos máquinas excavadoras y dos máquinas zanjadoras con propulsión propia y accesorios, herramientas y repuestos. — Licitación pública número 2|61. Provisión de una trituradora de piedra a mandíbulas, dos zorras elevadoras, grúas y locotractores con sus accesorios y repuestos.

Llámase a presentación de propuestas por los materiales de las licitaciones públicas mencionadas en el título y cuyas fechas de apertura de ofertas han sido fijadas para los días 9 y 10 de marzo próximo, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5 piso, Capital Federal, donde podrán consultarse o adquirirse los Pliegos de Condiciones correspondientes, los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Precio del ejemplar: m$n. 100.

e.20|1-Nº L.1.790-v.31|1|61

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 772: Aros de compresión, 10 hs., del 22|2|1961. — Nº 773: Bulones para eclisas, clips para durmientes, 11 hs., del 22|2|1961.

Licitación privada Nº 3.466: Engranajes (piñones y coronas), 10 hs. del 6|2|1961.

Concurso de precios Nº 2.811: Piezas de acero labrado, 10 hs., del 7|2|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas, en Oficina Nº 121, 1er. piso. Florida 783, Capital.

e.24|1-Nº L.1.859-v.3|2|61

Llámase a licitación pública Nº 770: Retiro Servicio de Agua, Renovación Cañería de Acero existente por otra de hierro fundido.

Apertura: 10 horas del 16 de febrero de 1961.

Presupuesto oficial: m$n. 4.241 000.

Valor del pliego (pliegos y planos): m$n. 200

Nomas de licitación: m$n. 40.

Retirar pliegos en oficina Nº 233, 2º piso, Av. Santa Fe 4636, Capital, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso. Florida 783, Capital Federal.

e.18|1-Nº L.1.744-v.28|1|61

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 31|1 61: Priv. 2332, 9 hs.: Trajes para Oficiales Ferries, Contramaestres y Marineros, Gorras y Charreteras para los mismos.

Apertura 10|1 61: Priv. 2331. 9 hs.: Arrendamiento de locales, ubicados en apeadero José M. Bosch (F. C. G. U., Pcia. Bs. As.).

Apertura 15|2|61: Púb. 746. 8 hs.: Válvula "OLVA", para locomotoras 3001|15 (postergada del 5|1 61). — Púb. 750, 9 hs.: Materiales varios para señalización. — Priv. 2325. 11 hs.: Acero en pe... [illegible] elásticos y medidas.

Apertura 20|2|61: Púb. 752. 9 hs.: Construcción edificios para Sub-Usinas Rectificadoras, en Est. Lacroze y Sargento Barrufaldi (F. C. G. U. Ramal a Campo de Mayo).

Pliego $ 1.000.— m n.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros. Secc. Licitaciones, Estac. Federico Lacroze. 5º Piso. Capital Federal. días hábiles de 8.30 a 14.30 horas.

e.23|1-Nº L-1.835 v.27|1|61

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Expte. M. 61|35

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: "Cambios y Corazones de Vía".

Apertura: 9|2|61. 9 horas. — Pliego $ 55.

Informes: Oficina de muestras y ventas de pliegos. Bmé. Mitre 2973. Capital Federal.

Atención: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.23|1-Nº L-1.836 v.2|2.61

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación pública F. 1. 5 970

Bielas y estrobos para locomotoras

La apertura de la licitación pública F. 1. 5.970, que estaba programada para el día 31|enero|1961, a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 2 de marzo de 1961, a las 10 horas.

e.20|1-Nº L.1.793-v.25|1|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E.F.F.D.E.A.

Licitaciones públicas internacionales. CIF. Valencia y Cádiz. España

Nº 21|61: Provisión de Turbosoplantes. CIF. Cádiz.

Vencimiento: 16|2|61, 16 horas.

Nº 22|61: Provisión de Indicadores de Revoluciones y Equipos de Teléfonos, CIF, Valencia.

Vencimiento: 27|2|61, 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 200.

Informes y pliegos: En Oficina de Compras de esta Flota, Avda. Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas.

e.20|1-Nº L.1.791-v.25|1|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Llama a licitación pública Nº 1|61, para la venta de las siguientes embarcaciones:

Vapores: "México", "Dublín", "Edimburgo".

Lancha: "Saturno".

Pliego de condiciones e informes, en División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9,30 a 16.30 horas.

Vencimiento: 6|2|61, a las 15 horas.

e.20|1-Nº L.1.792-v.31|1|61

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1961, a las 16 hs., para la venta de hilos de manila importado y accesorios varios para redes de pesca y cajones para envase de pescado, usados. Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la sede Central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, 9º piso, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.

e.14|1-Nº L-1.604-v.25|1|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Expediente Nº 705.142

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1961, a las 16 horas, para la provisión de impresos; los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Ejecución Presupuesto y Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará en su oportunidad la apertura.

e.24|1-Nº L.1.861-v.3|2|61

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

Callao 114|28, Capital

Licitación pública Nº 2

Expediente Nº 399.190|61

Llámase a licitación pública Nº 2, para el día 7 de febrero de 1961, a las 14 horas, a efectos de contratar la provisión de impresos en general.

El pliego de condiciones —Cláusulas generales y particulares— será entregado en el Departamento Administrativo, División Compras, 5º piso, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 20 de enero de 1961. — El Presidente.

e.20|1-Nº L.1.795-v.31|1|61

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 399.189|61

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 6 de febrero de 1961, a las 14 horas, a efectos de contratar la adquisición de papeles en blanco y útiles de escritorio.

El pliego de condiciones —Cláusulas generales y particulares— será entregado en el Departamento Administrativo, División Compras, 5º piso, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 20 de enero de 1961. — El Presidente.

e.20|1-Nº L.1.796-v.31|1|61

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|61, para el día 28 de febrero de 1961, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición productos de granja, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 28 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.23|1-Nº L-1.838 v.2|2|61

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS

Licitación Pública Nº 9|61

Para el día 23 de febrero de 1961 a las 10 horas

Objeto: Por adquisición de huevos y pollos con destino a la Sección Economato del Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de febrero, 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.19|1-Nº L-1.758-v.30|1|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 60.614|57 y agregados

Llámase a licitación pública Nº 65|61, para el día 31 del mes de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (Para Policlínico de San Martín), y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la provisión e instalación de una (1) electrobomba y una (1) llave.

Buenos Aires, 24 de enero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.24|1-Nº L.1.863-v.26|1|61

Expediente Nº 77.042|60

Llámase a licitación pública Nº 66|61, para el día 31 del mes de enero de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Un (1) freno dinamométrico completo, con todos sus accesorios.

Buenos Aires, 24 de enero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.24|1-Nº L.1.849-v.26|1|61

CASA CUNA

Expediente Nº 99.940 60.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|61, para el día 15 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir as necesidades que a continuación se detallan, con destino a Casa Cuna y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia. Las necesidades se refieren a: adq. de leche y derivados, aves y huevos, panceta, pescado, papas, verduras, frutas y hielo.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — El Director General de Administración.

e.23|1-Nº L-1.837 v.2|2|61

Expediente Nº 77.000 60

Llámase a licitación pública Nº 64|61 para el día 8 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adq. de cámaras y cubiertas.

Buenos Aires, enero 18 de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.18|1-Nº L.1.745-v.28|1|61

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 35|61, para el día 3 de febrero, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "una máquina de contabilidad" destinada a la Dirección Administrativa y Contable —Departamento de Contaduría— División Contabilidad.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.20|1-Nº L.1.797-v.31|1|61

Llámase a licitación pública Nº 33|61, para el día 3 de febrero, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "útiles para oficina", destinados a diversos Organismos del Poder Judicial.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.20|1-Nº L.1.798-v.31|1|61

PROVINCIAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ministerio de Asuntos Sociales

Licitación Pública Nº 3|61

Llámase a licitación pública para la provisión de algodón hidrófilo gasas vendas, tela adhesiva, placas radiográficas, etc., con destino a la Dirección General de Salud Pública de la Provincia.

Apertura: día 2 de febrero de 1961, a las 10 horas.

Informes y pliegos de condiciones, en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 311, Neuquén o en la casa Neuquenina sita en Callao 322, Buenos Aires.

e.19|1-Nº L-1.760-v.25|1|61